

N° 233

Boletín Oficial

BOLETIN N°233

LISTADO DE ORDENANZAS

- 8173 RATIFICA** el Decreto N° 1.332 de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 8174 FIJA** la Tarifa Diurna y Nocturna para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi.
- 8176 APRUÉBA** el Proyecto de obra “ACERCAMIENTO DE RED ELECTRICA - BARRIO LAS PLAYAS”.
- 8177** La presente Ordenanza tiene por objeto **regular** los Convenios Urbanísticos entre la Municipalidad de Villa María y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público y/o privado, en lo relacionado con el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo, ubicado en el ejido municipal de la ciudad.
- 8178 SUSTITUYE** el plano y planilla de Zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo, que fuera aprobado por Ordenanza N° 8.075.
- 8179 APRUEBA** las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para el “Servicio de mantenimiento integral y sostenido de los Espacios Verdes de la ciudad de Villa María.
- 8180 RATIFICA** el programa “FONDO DE GARANTÍA PARA ALQUILERES (FOGAAL)”.
- 8181 CRÉASE** la Unidad de Compra Municipal (UCM) como unidad de referencia para establecer los límites económicos en las contrataciones públicas previstas en la Ordenanza N° 6.404 modificatorias y complementarias.
- 8182 DISPONESE** que las sociedades con participación del Estado Municipal, cualquiera sea la forma jurídica adoptada, siempre que resulten comprendidas en el Art. N° 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, podrán transformarse de conformidad a los términos previstos en dicha normativa, quedado sujetos a todos los efectos de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y sus modificatorias. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en cumplimiento de su objeto social y/o sus fines, podrán adoptar otra forma jurídica permitida por la legislación vigente, debiendo gestionar la inscripción ante la autoridad competente que corresponda.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 8.173

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el Decreto N° 1.332, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1356
Villa María, 17 de Diciembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.174

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- FIJASÉ la TARIFA DIURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos mil ciento noventa y cinco (\$ 1.195,00) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2º.- ADICIONASE a la Tarifa diurna la suma de pesos noventa y seis (\$96,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3º.- FIJASÉ la TARIFA NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y cinco (\$1.435,00) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 4º.- ADICIONASE a la tarifa nocturna la suma de pesos ciento quince (\$115,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera a partir de la promulgación de la presente.

Art. 5º.- DEROGASE los Art. 1º, 2º, 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 8.070.

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante

Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1357
Villa María, 17 de Diciembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.176

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra “ACERCAMIENTO DE RED ELECTRICA - BARRIO LAS PLAYAS”, cuya memoria descriptiva se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art. 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1°.

Art. 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, la suma de Pesos un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (\$1.388.888,888) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1372
Villa María, 26 de Diciembre de 2.024
Marcela AMBROSINI

Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.177

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

Objeto y Ámbito de Aplicación

Art. 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los Convenios Urbanísticos entre la Municipalidad de Villa María y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público y/o privado, en lo relacionado con el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo, ubicado en el ejido municipal de la ciudad.

Art. 2°.- SON objetivos fundamentales de la regulación de los Convenios Urbanísticos:

- a) Instrumentar mecanismos jurídicos, administrativos, y económicos financieros, que doten al Gobierno Municipal de las herramientas de gestión para favorecer el desarrollo de la Ciudad, promoviendo la inversión privada, en concurrencia con los planes, programas, obras y acciones de interés público.
- b) Fomentar la cooperación entre los sectores públicos de distintas jurisdicciones y público-privado para la realización de proyectos, o la gestión de áreas o servicios urbanos.
- c) Alcanzar transformaciones urbanísticas y estructurales en áreas de la Ciudad con mayor rapidez de ejecución y menor afectación de recursos públicos.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONVENIOS URBANÍSTICOS

CAPÍTULO I

Generalidades

Art. 3°.- LA concertación se motiva a partir del interés del iniciador de propiciar la modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo, a los efectos de viabilizar una intervención sobre la o las parcelas que requiera de la modificación de las normas vigentes al momento de la celebración del Convenio que supone un beneficio para las parcelas objeto del convenio en cuestión, el cual debe ser compartido entre el Municipio y el iniciador. Se considerará beneficio al resultante como consecuencia de modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso, ocupación del suelo y/o cualquier otra acción que mejore su aprovechamiento y utilización. -

CAPÍTULO II

Partes Intervinientes

Art. 4°.- PARTES. Serán partes intervinientes en los Convenios Urbanísticos, la Municipalidad de Villa María, y las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que soliciten la aplicación de la presente ordenanza, denominadas a los efectos de la presente como el iniciador.

Art. 5º.- DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. Los Convenios Urbanísticos, que por la presente se reglamentan, deberán estar suscriptos por el señor Intendente Municipal con las personas físicas o jurídicas que hayan gestionado la instrumentación de cada Convenio en particular. -

Art. 6º.- CONCEJO DELIBERANTE. Los Convenios Urbanísticos, deberán ser remitidos al Concejo Deliberante para su conocimiento. El cuerpo podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a los iniciadores, las aclaraciones y fundamentaciones que considere pertinentes.

CAPÍTULO III

Antecedentes

Art. 7º.- Los Convenios Urbanísticos, deberán explicitar los antecedentes relacionados con los inmuebles involucrados, con indicación precisa de los siguientes aspectos, en los casos que corresponda:

- 7.1.- Jurídico: Al momento de inicio del trámite, debe acreditar mediante la documentación pertinente en carácter de qué situación jurídica realiza la gestión: Titular de dominio por sí o por mandato y/o poseedor de boleto de compra-venta saldado y libre de gravámenes. El iniciador debe indicar con carácter de Declaración Jurada las limitaciones al dominio de cualquier índole a las que se encuentra sometido el inmueble, en base a las anotaciones que se encuentren debidamente inscriptas en el Registro de la Propiedad.
- 7.2.- Actuaciones previas y/o en trámite: Cualquier tipo de intervención previa y/o en trámite ante Organismos Municipales, Provinciales y/o Nacionales como prefectibilidades, factibilidades y visaciones.
- 7.3.- Descripción física del predio: Ubicación, nomenclatura catastral, plano de mensura-si lo tuviera-, ocupaciones del predio a cualquier título, condiciones topográficas, accidentes singulares (cursos de agua, vías férreas, redes de alta tensión, etc.), y toda aquella otra que requiera el Organismo de Aplicación.
- 7.4.- Situación urbana del predio: Situación del inmueble con respecto al ordenamiento territorial, a las condiciones de uso y ocupación del suelo según las normas vigentes, y en relación a obras, planes y programas urbanísticos del Municipio.

Art. 8º.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE. Deberá analizarse, sobre el/los inmuebles objeto del Convenio, al momento de la petición o proceso, la normativa municipal vigente en lo que, a fraccionamiento de tierras, uso y ocupación del suelo, Código de Edificación y toda otra de aplicación; lo que será tenido en cuenta como base para determinar el beneficio a otorgarse al inmueble o parcela, respecto a las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso u ocupación del suelo, y toda otra condición de utilización que se autorice. La Autoridad de Aplicación deberá tener especialmente en consideración el impacto socio ambiental de la intervención propuesta, conforme a la normativa en la materia tanto de orden Municipal, Provincial y Nacional. En ese sentido, la autoridad tendrá la potestad de perder toda la información que crea necesaria para evaluar el mencionado impacto socio ambiental.

CAPÍTULO IV

Exposición de las partes, objeto, marco normativo

Art. 9º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Convenio deberá explicitar los objetivos particulares de la intervención que se propone, conforme a los objetivos generales expuestos en el Art. 2º de la presente Ordenanza. -

Art. 10º.- EXPOSICIÓN DEL INICIADOR. El Convenio deberá explicitar con claridad y precisión la intervención propuesta por el iniciador, y la relación comparativa entre la aplicación de la normativa vigente y la resultante de la modificación propuesta, en particular lo relacionado a lo regulado para el

fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo, y todo otro indicador que permita establecer con precisión el beneficio que se otorgará a la parcela. -

CAPÍTULO V

Derechos y Obligaciones de las partes

Art. 11°.-EN el Convenio deberán estar claramente explicitados los derechos y las obligaciones que se contraen entre el Municipio y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público o privado, que en carácter de iniciador suscriban el Convenio, y la oportunidad de cumplimiento de tales obligaciones. Previo al momento de celebrarse el Convenio urbanístico, el iniciador deberá acreditar la titularidad del dominio o los instrumentos jurídicos que lo faculten para suscribir el mismo en nombre del titular del dominio.

TÍTULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE CONVENIOS URBANÍSTICOS CAPÍTULO I

Beneficios: Hechos Generadores y Parámetros de determinación

Art. 12°.- BENEFICIO. Definición: La instrumentación de cada uno de los Convenios Urbanísticos que trata la presente Ordenanza, cuya aplicación signifique una modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo vigentes, que implique un incremento en su aprovechamiento, serán considerados actos que generan beneficios a la parcela y que otorgan derecho a la Municipalidad de Villa María a participar del mismo.

Art. 13°.- HECHOS GENERADORES. Constituyen hechos generadores del beneficio los actos a los que se refiere el artículo anterior, las acciones que autorizan específicamente modificaciones en el fraccionamiento, uso y/o la ocupación del suelo, y/o toda otra exigencia establecidos en las normas vigentes al momento del Convenio. -

CAPÍTULO II

Participación del Municipio en el Beneficio

Art. 14°.- PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. Para determinar la participación del Municipio en el beneficio definido en el Art. 12° de la presente Ordenanza se utilizarán las variables y los cálculos obtenidos en el presente Capítulo.

Art. 15°.- VARIABLES. A los fines de la comprensión de las variables que se utilizarán en las fórmulas de cálculo que determinen la Participación del Municipio en el Beneficio, se establecen las siguientes abreviaturas:

CCr: Capacidad constructiva real de la parcela.

CCs: Capacidad constructiva total solicitada por el iniciador.

CFF: Coeficiente de frente y fondo según la geometría o superficie del lote, según la normativa vigente.

Cp: Superficie destinada a Calles Públicas.

Evc: Superficie destinada a Espacios Verdes y Equipamiento Comunitario.

ICC: Indicador del Costo del metro cuadrado para las Construcciones que elabora la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba.

SFn: Superficie de fraccionamiento del suelo definida por normativa vigente.

SFs: Superficie de fraccionamiento del suelo solicitada por el iniciador.

Sr: Superficie de terreno real.

Sí: Superficie de terreno total teórica que incluye la superficie adicional que requeriría el emprendimiento a fin de utilizar el mayor aprovechamiento del suelo autorizado.

VUE: Valor unitario de la edificación según la categoría y tipología edilicia correspondiente utilizado para la liquidación de la "Contribución que incide sobre los inmuebles".

VUTf: Valor unitario de la tierra libre de mejoras fiscal, utilizado para la liquidación de la "Contribución que incide sobre los inmuebles" del inmueble en cuestión.

VUTm: Valor unitario de la tierra libre de mejoras de mercado, según valuaciones practicadas por las áreas que correspondan.

Art. 16°.- CALCULOS DE LA PARTICIPACIÓN

a)-Cuando la acción urbanística genere un cambio en el fraccionamiento y/o uso del suelo, el beneficio se determinará en relación a la superficie neta urbanizada y/o al número de parcelas resultantes por las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso del suelo.

a.1 Por cambio de las condiciones de Fraccionamiento del Suelo, que implique un incremento de Unidades de Fraccionamiento en Áreas Urbanizables, entendiéndose por tales aquellas así definidas por las normas de Ocupación, Uso y Fraccionamiento del Suelo y planos de zonificación vigentes, reguladas por Ordenanza N° 7.215, 7.209, sus modificatorias y anexos., la participación se calculará del siguiente modo:

$$\text{Valor} = 15\% \times \{[(Sr \sim Evc - Cp) / SFs] - [(Sr - Evc \sim Cp) / SFn]\} \times SFs \times VUTm$$

a.2 Por cambio de las condiciones de Fraccionamiento del Suelo, que implique un incremento de Unidades de Fraccionamiento en Áreas No urbanizables, reguladas por Ordenanza N° 7.215, 7.209, sus modificatorias y anexos, la participación se calculará del siguiente modo:

$$\text{Valor} = 20\% \times \{[(Sr - Evc - Cp) / SFs] - [(Sr - Evc - Cp) / SFn]\} \times SFs \times VUTm$$

b) Cuando la acción urbanística genere un mayor aprovechamiento de la Ocupación del Suelo, y/o aprovechamiento de la parcela, el beneficio se determinará en relación al incremento en superficie edificable resultante por las nuevas condiciones, regulada por Ordenanza N° 6.402, tanto en los supuestos de incremento del Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S) o de Capacidad Constructiva de la parcela, por redistribución de la edificabilidad fuera del perfil edilicio o superando las alturas normativas, u otros cuya autorización amerite análisis, la participación se calculará del siguiente modo:

$$\text{Valor} = 25\% \times (CCs - CCr) \times ICC$$

Art. 17°.- ESTABLÉCESE que, una vez evaluado el mérito y oportunidad para propiciar la instrumentación de un Convenio Urbanístico en los términos dispuestos por la presente Ordenanza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, o la que en un futuro la reemplace informará los conceptos para los cuales se requiere determinar el beneficio, los parámetros normativos anteriores y el incremento de los mismos con los aprovechamientos autorizados."

Art. 18°.- FORMA DE INTEGRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. Deberá especificarse en cada Convenio las formas de integración de la participación Municipal en el beneficio, estableciendo claramente momento y etapas de la misma. La participación Municipal en el beneficio, podrá hacerse efectiva, a opción del Municipio, mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) Transfiriendo al Dominio Municipal un porcentaje de la superficie neta urbanizada, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.
- b) Mediante la ejecución de obras de infraestructura, equipamientos sociales, u otras a ser determinadas por el Municipio, cuya inversión sea equivalente en su valor a los porcentajes que se establecen en el Art. 16° de la presente Ordenanza.

Estas modalidades podrán ser utilizadas alternativamente o en forma combinada, conforme a lo que se acuerde entre las partes, lo cual deberá establecerse explícitamente en el Convenio.

En los supuestos de requerirse valuaciones y/o valoraciones de parcelas, las mismas serán practicadas por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, tomando como referencia el valor de mercado a la fecha de celebración del respectivo convenio, pudiendo utilizar tasaciones privadas a tales efectos.

En el caso de las superficies edificables, se tomará como valor de referencia el costo del metro cuadrado para las construcciones en la ciudad de Córdoba que elabora la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mes inmediato anterior al de la firma del Convenio.

En todos los casos la participación Municipal en el beneficio, deberá ser actualizada conforme a la variación de los parámetros mencionados al momento del cumplimiento o compensación, según corresponda.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y PROCEDIMENTALES

CAPÍTULO I

De los Órganos de Aplicación, de Coordinación y de Control

Art. 19°.- ÓRGANO DE APLICACIÓN. El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, o la que en un futuro la reemplace, con el asesoramiento de una Comisión de Convenios Urbanísticos de la que participarán, al menos, la Coordinación de Planeamiento Urbano, la Coordinación de Obras Privadas, la Coordinación de Catastro, la Dirección de Infraestructura, o las que en un futuro las replacen, además de contar con la participación de todas las dependencias municipales de las que se requiera su intervención para la elaboración de los estudios e informes previos a la celebración de cada Convenio. También participarán la Comisión Especial de Profesionales de la Construcción, previsto en el Capítulo XXXI de la Ordenanza N° 6.402 y/o la Comisión de Profesionales, prevista en el Art. 122° de la Ordenanza N° 7.215.

Art. 20°.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN. La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, será el órgano encargado de la coordinación para su desarrollo y control de la aplicación de los Convenios Urbanísticos.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento

Art. 21°.- SOLICITUD DE FACTIBILIDAD. Toda persona física o jurídica de carácter público y/o privado, interesado en formalizar una intervención urbanística que, ajustada a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza, requerirá la instrumentación de un Convenio Urbanístico; deberá solicitar formalmente la correspondiente factibilidad ante la Coordinación de Planeamiento Urbano, conforme a lo establecido por vía reglamentaria y conforme a lo expuesto en los Arts. 8°, 9° y 10° de la presente Ordenanza.

Art. 22°.- MÉRITO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO. La Coordinación de Planeamiento Urbano o el organismo técnico que oportunamente se determine por la vía reglamentaria, elevará a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Desarrollo Urbano un informe que permita valorar el mérito y oportunidad para propiciar la instrumentación de un Convenio Urbanístico.

Art. 23°.- Previo al informe señalado en el artículo precedente, la Coordinación de Planeamiento Urbano le deberá dar participación a la Comisión Especial de Profesionales de la Construcción, previsto en el Capítulo XXXI de la Ordenanza N° 6.402 o la Comisión de Profesionales, prevista en el Art. 122° de la Ordenanza N° 7.215, según corresponda, a los fines de que las mismas emitan opinión a través de un dictamen el que será no vinculante.

Art. 24°.- VIGENCIA DE LOS CONVENIOS. Los Convenios tendrán un plazo de inicio de ejecución de las acciones acordadas no mayor a dos (2) años, luego de los cuales, si no se ha iniciado la ejecución, el Municipio podrá resolver el Convenio sin que esto genere reclamo alguno. Los Convenios deberán establecer un plazo máximo de finalización de las acciones y las garantías y/o cauciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25°.- Los Convenios celebrados no eximen al titular del lote o parcela sujeto del Convenio de las obligaciones establecidas en las normas vigentes, salvo las expresamente exceptuadas en tales Convenios.

-

Art. 26°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará, de corresponder, los actos reglamentarios que fueren necesarios a los fines de aplicar e interpretar los aspectos comprendidos en la presente Ordenanza.

Art. 27°.- CONTROVERSIA DE NORMAS. Cualquier supuesto de colisión en el orden administrativo, o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente régimen, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza.

Art. 28°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1373
Villa María, 26 de Diciembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.178

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- SUSTITUYASE el plano y planilla de Zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo, que fuera aprobado por Ordenanza N° 8.075, por el que como Anexo I se acompaña a la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1374
Villa María, 26 de Diciembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.179

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Apruébense las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SOSTENIDO DE LOS ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA”,

Art. 2°.- Las propuestas se ajustarán en un todo a las especificaciones que obran en el anexo: Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo mediante Decreto, fijará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la Licitación Pública.

Art. 4º.- El llamado a Licitación se hará conocer mediante avisos que se publicarán como mínimo, tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y tres (3) días consecutivos en los diarios locales, sin perjuicio de utilizarse otros medios de difusión.

Art. 5º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°03
Villa María, 03 de Enero de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Art.1º)-OBJETO DEL LLAMADO-PROCEDIMIENTO

a) El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas operativas que deberán ser cumplida por la/las empresas/ adjudicataria/s, en la ejecución de los servicios encomendados bajo la presente Licitación para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SOSTENIDO DE LOS ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA", siendo

la Autoridad de Aplicación quien tendrá a su cargo la administración, implementación y fiscalización de los contratos que surjan de la presente Licitación. En caso de incumplir con alguna de ellas, la autoridad de capacitación estará capacitada para sancionarla.

La Licitación deberá desarrollarse en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza N° 6.404, y en todo aquello que no se encuentre reglamentado, los procedimientos establecidos por las sustituidas por la primera, así como cualquier otra disposición de orden provincial o nacional que fueran supletoriamente aplicables.

Art. 2º)-PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del contrato será por el término de 4 (cuatro) años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, el que deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de notificación del decreto de adjudicación, con opción por parte de la Municipalidad a prorrogar el mismo por el término de 4 (cuatro) años, bajo las mismas condiciones de contratación.

Art.3º)-ÓRGANO DE CONTROL

La Subsecretaría de Servicios Públicos, o la que en un futuro la reemplace, tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos de que se trata.

Art. 4º)-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán acompañar a su propuesta recibo de tesorería, que acredite haber efectuado en esa repartición depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un importe de:

- PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000,00.-) para aquellos oferentes que presenten su propuesta para los dieciséis (16) sectores de la ciudad.

- PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00.-) para aquellos oferentes que presenten su propuesta para uno o un máximo de tres (3) sectores.

Este depósito deberá integrarse de la siguiente manera: a) dinero en efectivo; b) cheque certificado.

El depósito en garantía de Mantenimiento de la Oferta lo perderá en beneficio de la Municipalidad todo aquel oferente que retire su propuesta antes de la adjudicación, respondiendo además por los daños y perjuicios que pueda irrogar su actitud.

Art.5º) Al resolver la licitación se dispondrá la inmediata devolución del Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, a todos los oferentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior. El Municipio no abonará intereses ni actualizaciones algunas sobre los Depósitos en Garantía.

Art. 6º. PRESUPUESTO OFICIAL

| Sector | M2 | Costo M2 (\$) | Costo Total Espacio (\$) |
|---------------|------------------|----------------------|---------------------------------|
| 1 | 73.900 | Hasta \$150,00 | Hasta \$11.085.000,00 |
| 2 | 176.500 | Hasta \$150,00 | Hasta \$26.475.000,00 |
| 3 | 195.680 | Hasta \$150,00 | Hasta \$29.352.000,00 |
| 4 | 57.180 | Hasta \$150,00 | Hasta \$8.577.000,00 |
| 5 | 73.028 | Hasta \$150,00 | Hasta \$10.954.200,00 |
| 6 | 154.776 | Hasta \$150,00 | Hasta \$23.216.400,00 |
| 7 | 83.647 | Hasta \$150,00 | Hasta \$12.547.050,00 |
| 8 | 202.047 | Hasta \$150,00 | Hasta \$30.307.050,00 |
| 9 | 145.832 | Hasta \$150,00 | Hasta \$21.874.800,00 |
| 10 | 280.740 | Hasta \$150,00 | Hasta \$42.111.000,00 |
| 11 | 284.773 | Hasta \$150,00 | Hasta \$42.715.950,00 |
| 12 | 99.858 | Hasta \$150,00 | Hasta \$14.978.700,00 |
| 13 | 194.885 | Hasta \$150,00 | Hasta \$29.232.750,00 |
| 14 | 45.192 | Hasta \$150,00 | Hasta \$6.778.800,00 |
| 15 | 91.300 | Hasta \$150,00 | Hasta \$13.695.000,00 |
| 16 | 1500 | Hasta \$18.000,00 | Hasta \$27.000.000,00 |
| 17 | 1500 | Hasta \$18.000,00 | Hasta \$27.000.000,00 |
| Total | 2.162.338 | | \$377.900.700,00 |

El D.E.M podrá reducir hasta un treinta por ciento (30%) el valor mensual a abonar y/o resignar tareas durante la temporada no estival (mayo/agosto).

Art. 7º)-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de cumplimiento de contrato se conformará con un fondo de garantía de cumplimiento del contrato equivalente al cinco por ciento del precio de la contratación que resulte adjudicatario. Este

fondo se concretará en algunas de las formas siguientes: a) cheque certificado; b) dinero en efectivo; c) mediante aval bancario, de compañía de seguros o financieras, los cuales serán emitidos por un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días de la adjudicación y d) seguro de caución.

El fondo será restituido, al adjudicatario a la conclusión del contrato. El Municipio no abonará intereses ni actualizaciones algunas sobre los depósitos en garantía.

Art.8º)-OBLIGACIONES FISCALES – LABORALES – PREVISIONALES – SINDICALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones Impositivas laborales, Previsionales, Sindicales y cualquier otra que derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación. Así mismo el adjudicatario deberá contratar póliza de seguro de vida obligatorio y contar con la cobertura establecida en la Ley de Riesgo de Trabajo para todos sus dependientes. También deberá acreditar, aportando los comprobantes de inscripción pertinentes, estar inscripto ante la AFIP, D.G.R., Municipalidad, como así también en todo otro Organismo o Dependencia Nacional, Provincial o Municipal que correspondiere en función de su naturaleza jurídica. Si el adjudicatario demandara, además, para la ejecución de las tareas a las que se obliga por contrato, de otro tipo de personal, sea este de carácter técnico o profesional y cualquiera sea el vínculo que los relacione, también será plenamente responsable de toda obligación emanada del referido vínculo.

La Municipalidad por su parte deberá exigir mensualmente la exhibición de la documentación y cumplimiento del pago de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y de otro tipo, que se encuentren en vigencia al momento de la contratación o que en el futuro se establezcan; debiendo incorporar al expediente copia autenticada de los pagos pertinentes, que acrediten el aludido cumplimiento, como así también de las inscripciones correspondientes y las modificaciones a las mismas, que deberán ser comunicadas proporcionado el comprobante expedido por el Órgano que corresponda, en el término de veinticuatro (24) horas de efectuadas.

La Municipalidad de Villa María no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre el adjudicatario y el personal que este ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario se obligará en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad respecto de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa con el objeto del presente pliego. En caso de que un tercero inicie reclamos judiciales y/o extrajudiciales por daños el adjudicatario queda obligado a abonar cualquier suma de dinero necesaria para poner fin a la controversia o a reembolsar cualquier monto que el Municipio hubiese tenido que abonar por los mencionados conceptos.

El adjudicatario deberá contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de la tarea a efectuar; los que estarán en relación de dependencia u organizados bajo la forma de Cooperativa.

Art. 9º)-RESPONSABILIDAD SOCIAL-AMBIENTAL

Todos quienes resulten adjudicatarios de los servicios concesionados, asumen sin costo alguno y como responsabilidad social frente a la comunidad, la obligación de colaboración para con el Municipio en el cuidado del medioambiente, para lo cual deberán efectuar la limpieza y corte de malezas en veredas y

ochavas en espacios públicos que no fueran licitados, hasta una superficie de 15.000 m2, en cada oportunidad que les sea solicitado por la administración. Estas tareas serán requeridas solo en ocasiones especiales y durante la época estival, es decir desde los meses de diciembre a febrero.

Art.10º)-OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS POR DAÑOS

Los adjudicatarios deberán contratar póliza de seguro que cubra los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionar a terceros, ya sea a las personas y/o a sus bienes en el cumplimiento de sus fines. La Municipalidad deslinda toda responsabilidad por eventuales daños que él prestatario pudiere ocasionar sobre terceros, sus bienes o sus actividades en la ejecución del servicio.

Todas las pólizas de seguros por responsabilidad civil y vehículo deben estar endosadas a favor de la Municipalidad de Villa María.

El Monto de Cobertura de la Póliza quedará sujeto a la Aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.11º)-OFERTA

La oferta y documentación solicitada deberá estar firmada y sellada en cada una de sus hojas por el titular y/o representante legal de la empresa, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Los proponentes cotizarán el precio **mensual** pretendido por **cada sector** por el servicio que se trata descrito en el presente Pliego y sus Anexos (Condiciones Generales y Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas), conforme a lo establecido en la cláusula **1.a** del pliego particular de especificaciones técnicas del servicio de conservación de plazas – plazuelas- cancheros centrales de boulevares y avenidas - otros espacios, y el pliego particular de especificaciones técnicas del servicio de conservación de espacios verdes en los ingresos a la ciudad. Dicho precio deberá ser final, en pesos e incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todo otro impuesto que pudiera corresponder.

Este precio se mantendrá firme e inamovible hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de apertura de las propuestas dentro de cuyo término la Municipalidad dictará pronunciamiento respecto de la licitación.

Art. 12º)-PAGO.

La Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, o quien el D.E.M designe a tal fin, practicará mensualmente la liquidación, expidiendo la certificación correspondiente para su pago.

El pago del servicio se efectivizará en forma mensual y por la Tesorería Municipal, fijándose como plazo máximo el último día hábil del mes siguiente al de la prestación que se cancela.

El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación presenta un cambio significativo, en cuyo caso podrá solicitar la re-determinación del mismo. A tales fines, entiéndase por cambio significativo, una diferencia entre el último precio contractual acordado y el nuevo precio re-determinado superior al diez por ciento (10%).

En tal sentido y a los fines de la adopción de una metodología uniforme y perdurable en el tiempo, se establece que se aplicará el siguiente mecanismo de cálculo:

$$PR = PB * Fr$$

$$Fr = INC_{MO} * \frac{MO_1}{MO_0} + INC_{CO} * \frac{CO_1}{CO_0} + INC_{EQ} * \frac{EQ_1}{EQ_0} + INC_{MA} * \frac{MA_1}{MA_0} + INC_{OT} * \frac{OT_1}{OT_0}$$

Donde:

PR = Precio re-determinado

PB = Precio contractual del servicio

Fr = Factor de re-determinación del contrato

INC_{MO} = Incidencia del rubro mano de obra: 0,65.

MO = valor del costo laboral mensual unitario, de un trabajador categoría de Operario según Convenio Colectivo de Trabajo N° 653/12 de la rama Cámara de Empresas de Espacios Verdes de la República Argentina.

INC_{CO} = Incidencia del rubro combustible: 0,15.

CO = valor del precio del litro de gas-oil, grado 3, en surtidor, con el impuesto al valor agregado incluido, según valores extraídos de la base de datos de consulta pública del Ministerio de Energía y Minería o la que en un futuro la reemplace (www.minem.gob.ar) – Secretaría de Energía, Presidencia de la Nación, Resolución S.E. 1104/2004 – Consulta de precios de EESS (<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>)

INC_{EQ} = Incidencia del rubro amortización de equipamiento: 0,14.

EQ = precio del camión cero kilómetros, utilizado para el servicio de mantenimiento de espacio verde, con el impuesto al valor agregado incluido, flete y formularios, según índice publicado por ACARA.

INC_{MA} = Incidencia del rubro gastos de mantenimiento: 0,05.

MA = índice de precio IPIM, Vehículos automotores, carrocerías y repuestos.

INC_{OT} = Incidencia del rubro otros gastos operativos: 0,01.

OT = INDEC – Índice de precios al consumidor publicado.

Art. 13º) La Municipalidad actuará en conformidad de la legislación vigente en su carácter de agente de retención e información respecto de los organismos previsionales y tributarios que correspondieren.

Art.14º)-CONSTITUCION DE DOMICILIO – CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO

Los oferentes en su presentación deberán constituir domicilio especial en el radio de la ciudad. A su vez deberán constituir domicilio electrónico (e-mail), en el que válidamente se practicarán las notificaciones de todo pronunciamiento relacionado con la presente licitación. Las partes se someten para el caso de acciones judiciales a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María; renunciando al fuero federal y/o cualquier otro de excepción.

Art.15º)-PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

El pliego de la licitación deberá adquirirse en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Villa María, su precio se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00.-), el que deberá abonarse en moneda de curso legal. Su adquisición es requisito indefectible para la realización de consultas, objeciones y solicitar aclaraciones, por parte de los oferentes interesados.

Los adquirientes deberán, al momento de adquirir el pliego identificarse e indicar si lo hacen por sí o en nombre de terceros, en cuyo caso los deberán nombrar y acreditar la representación que invocan. Deberán, a su vez, suministrar un domicilio electrónico en donde se enviará el pliego respectivo.

Art.16º)- EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE OFICIO.

Los oferentes interesados podrán formular por escrito, a la Municipalidad de Villa María cualquier aclaración o requerir la evacuación de consultas que sean necesarias para la preparación de su oferta, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la Licitación. Este plazo se computará desde la fecha de la efectiva recepción por mesa de entradas de la Municipalidad de Villa María, del requerimiento de aclaración o consulta. La respuesta al pedido de aclaración o consulta deberá confeccionarse y comunicarse a la totalidad de los adquirentes de pliegos, a los domicilios electrónicos que estos hubieran constituido, conforme a lo dispuesto en el Art. 13º del presente. El D.E.M posee para dar respuesta a las solicitudes respectivas, de hasta dos (2) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Los proponentes juntamente con sus ofertas, deberán acompañar todas las aclaraciones que formule el D.E.M al pliego durante el llamado a Licitación, puesto que las mismas pasan a integrar el mismo. La omisión de esta exigencia será motivo de rechazo de la oferta.

Art.17º)-PROPUESTA-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las propuestas para la presente Licitación deberán presentarse de la siguiente manera:

- Sobre-Presentación: Deberá enviarse hasta la fecha que determine el D.E.M, a través de correo electrónico a la dirección mvm.asesorialetrada@gmail.com.
- Sobre-Propuesta: este deberá entregarse en la Mesa de Entrada del Palacio Municipal en un sobre cerrado y lacrado, el cual será provisto por esta Municipalidad.

Ambos deberán presentarse antes del día y hora estipulados para el Acto de Apertura.

1) El Sobre-Presentación deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Tesorería Municipal correspondiente al depósito de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- b) Comprobante de la adquisición del pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Copia del Pliego de Bases y condiciones Generales sellado y rubricado en todos los folios por el oferente o en archivo pdf con firma digital.
- d) Inscripción el Registro de Proveedores y Contratistas Municipal, en su defecto la sola presentación de la propuesta formulará su solicitud de inscripción al mismo; trámite que deberá completar antes de la adjudicación.
- e) Antecedentes con relación a la prestación del servicio de mantenimiento de espacios públicos, en cuanto a la capacidad y experiencia.
- f) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
- g) Sociedades Regulares-Otras Personas Jurídicas: Copia autenticada del Estatuto Social debidamente inscrita ante la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas o en el Organismo que corresponda según su tipo, con comprobación de la concordancia de su objeto social con el servicio que se presta, últimos dos Balances certificados y aprobados, datos personales de sus socios, administradores o apoderados, acreditación en forma fehaciente de la representación y facultades para obligar a la sociedad o persona jurídica por parte de quien realice la presentación. En caso de tratarse de sociedades de capital estos requisitos deberán ser observados respecto de sus Directores, Síndicos y demás personas que ejerzan su representación o administración. En caso de otras personas jurídicas el cumplimiento de estos requisitos será obligatorio por parte de quienes – según su instrumento constitutivo - tengan a su cargo la representación y administración de la misma.
- h) Personas Físicas: Identificación completa de la persona que ejerce la titularidad la empresa unipersonal, y en su caso de quien la represente en este acto, quien deberá tener poder

suficiente para hacerlo. Estado de Situación Patrimonial actualizado a la fecha de presentación de la propuesta y certificado por Contador Público.

- i) Unión Transitoria de Empresas: Identificación expresa de las personas físicas y jurídicas que la integran y de sus representantes. Objeto coincidente con el del presente llamado a licitación. Nombramiento de representante legal para la firma del contrato. Suscripción de la oferta mancomunada y solidariamente por todos sus integrantes. Declaración expresa de solidaridad de todos sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del contrato, sin restricciones ni salvedades. En caso de que los integrantes de la Unión Transitoria sean Sociedades regulares, estas deberán tener, por su estatuto, una duración superior al tiempo de la contratación u obra que se licita, incluido el período de garantía, y un objeto social que comprenda el objeto de esa contratación u obra. Nombramiento de un único Profesional Responsable, quien deberá cubrir las condiciones establecidas en este Pliego -Constancia, mediante instrumento público o privado con firma certificada notarialmente que integrarán a la Propuesta, de la participación societaria de cada una de las empresas integrantes de la asociación.
- j) Constitución de un domicilio electrónico.
 - 2) El Sobre Propuesta contendrá únicamente la oferta por duplicado.

El D.E.M designará una Comisión Evaluadora de Propuestas, integrada por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, el Asesor Letrado, el Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, el Presidente del Tribunal de Cuentas y un Concejal por cada Bloque del Concejo Deliberante, a efectos de analizar - una vez concretado el acto de apertura - las propuestas y documentación aportada con carácter previo a la adjudicación; la mencionada Comisión se expedirá, emitiendo resolución no vinculante, que aconseje respecto de la determinación final a adoptar por parte del D.E.M. La misma deberá ser emitida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura.

El D.E.M tendrá otro plazo igual para tomar la decisión definitiva, contado desde el vencimiento del plazo anterior.

Ninguna oferta podrá ser rechazada en el acto de apertura.

Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda, antes de ser desestimada.

Art. 18º) La apertura de las propuestas tendrá lugar en acto público, en el lugar que el D.E.M designe, con la presencia de los proponentes o sus representantes, los funcionarios del área vinculada al servicio licitado que el D.E.M habilite, y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas.

En esa oportunidad se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde constarán los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla, a los oferentes o sus representantes.

Si nadie concurriere al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta.

Art.19º)-ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS-ADMISIBILIDAD

La Comisión Evaluadora hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las

condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia a partir del mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones, considerando la calificación de cada proveedor y luego las restantes propuestas en orden decreciente. A continuación, producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas. A los fines de la adjudicación tendrán preferencia las empresas o sociedades de Villa María, que además de cumplir con los requisitos técnicos, antecedentes, etc. Exigidos en los pliegos, formulen ofertas económicas equivalentes al precio correspondiente a la mejor propuesta del resto de los oferentes. Serán consideradas empresas o sociedades de Villa María, las que hayan sido constituidas y tengan el domicilio social en la ciudad de Villa María, así como la administración efectivamente radicada en la misma. Se priorizarán las empresas o asociaciones empresariales de Villa María, en el marco técnico, económico y de antecedentes antes referido, estimulando la sana competencia empresarial. Por lo cual, cada oferente podrá presentar su cotización por todos los sectores de la ciudad (16 sectores), a pesar de que la adjudicación posterior será de un máximo de tres (3) sectores por prestador de servicios (proveedor).

En caso de que los oferentes sean proveedores de servicios de la Municipalidad de Villa María, la comisión evaluadora deberá solicitar información a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos sobre la calificación del desempeño de las mismas, para ser considerado en el orden de prioridad.

Art. 20º) Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo Municipal juzgará en definitiva la adjudicación -mediante Decreto-, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente siguiendo la tabla de puntuación para la adjudicación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

Art. 21º) Solo serán admitidas las propuestas que cumplimenten los requisitos técnicos y legales que establece este Pliego, en caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente. La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar y rechazar a todas las propuestas, si no convinieran a sus intereses, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Art.22º)-ADJUDICACIÓN

Resuelta la licitación, y existiendo adjudicación, se notificará inmediata y fehacientemente al adjudicatario, derivando toda la documentación a la Asesoría Letrada del D.E.M, a efectos de la inmediata confección del Contrato para su rúbrica. Una vez suscripto el adjudicatario deberá poner en funcionamiento el servicio contratado en las condiciones establecidas en el presente pliego y el contrato.

Art. 23º) La simple concurrencia a este llamado a Licitación Pública, implica la aceptación lisa y llana de todo el régimen legal indicado en este Pliego, con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes, y cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los oferentes en la formulación de sus cotizaciones, que estén en

pugna con las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones tanto Generales como Particulares, serán de ningún valor y efecto y se la tendrá por no escrita, subsistiendo ésta en la forma establecida, según convenga o no a los intereses del Estado Municipal.

Art. 24º)-PLAZOS-COMPUTO

El cómputo de los términos o plazos previstos en el presente pliego será de días corridos, con excepción de los casos en que expresamente se fija como **DÍAS HÁBILES**.

Art.25º) No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

No podrán ser adjudicatarios en la presenta licitación:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de ejercicio o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- d) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.
- e) Los que hayan presentado su concurso preventivo o hayan sido declarados en quiebra.
- f) Los penados.

Art. 26º) El Contratista o los Contratistas, al momento de la adjudicación deberán acreditar que disponen de las maquinarias, vehículos y herramientas requeridas para la prestación del servicio, cuya antigüedad no podrá ser mayor a la indicada en las Condiciones Particulares de este Pliego debiendo mantenerse esta exigencia durante todo el plazo de duración de la contratación. Su eventual incumplimiento es causal de rescisión. Dicha maquinaria llevará inscripto el nombre de la empresa, y en igual tamaño de letras “Al servicio de la Municipalidad de Villa María”.

Art.27º) El Municipio se reserva el derecho de aumentar y/o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el área de prestación del servicio contratado. Esta circunstancia se notificará fehacientemente con no menos de treinta (30) días de anticipación al adjudicatario. El monto a pagar por la Municipalidad será proporción al área ampliada, liquidándose a los mismos precios unitarios del contrato original.

Art. 28º) Los oferentes deberán efectuar propuesta por cada servicio y/o sector en forma individualizada. Cada cotización será analizada, valorada y resuelta en forma independiente no obstante lo cual los oferentes podrán efectuar propuesta por un máximo de tres sectores de los servicios a contratar.

SISTEMA DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

Se deberá puntuar del 1 al 10 por cada una de las empresas en cada uno de los rubros especificados en el cuadro siguiente, para determinar la adjudicación. En el caso de la oferta económica la mejor propuesta tendrá el puntaje mayor y el mismo irá decreciendo en un punto en las demás ofertas.

| Empresa | Capacidad Operativa y Técnica | Antecedentes de Prestación de servicios mantenimiento espacios verdes públicos en la Municipalidad de Villa María (calificación) | Antecedentes de Prestación de Servicios de Mantenimiento de Espacios Verdes Públicos | Oferta Económica |
|---------|-------------------------------|--|--|------------------|
| | | | | |
| | | | | |

Art. 29º) La inspección de los servicios, comunicará al contratista las eventuales deficiencias en la prestación de los mismos, las que en su caso deberán ser corregidas en un plazo no superior a las 48 (cuarenta y ocho) horas. Si ello así no sucediere, la Municipalidad le notificará las penas que por ese motivo se le impongan con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, disponiendo en ese caso el adjudicatario contratista de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus descargos. -

Art. 30º) El/los contratistas deberán someter su cronograma de actividades inherentes a la prestación del servicio en cuestión, a la Subsecretaría de Servicios Públicos, o a quien el D.E.M designe a tal fin. Esta obligación es a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas detalladas en el pliego particular de especificaciones técnicas para poder realizar las certificaciones de servicios correspondientes.

Art. 31º) La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista se efectuará mediante “ORDENES DE SERVICIOS” y “NOTAS DE PEDIDO”.

ORDENES DE SERVICIOS: Se denominan así las comunicaciones expedidas por el Municipio al Contratista, estas comunicaciones pueden ser informativas o intimatorias.

NOTAS DE PEDIDO: Se denominan así a las comunicaciones emitidas por el Contratista a la Municipalidad, por este medio, el Contratista formulará las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio. Se llevará un Libro de Registro de Ordenes de Servicios y Notas de Pedido en orden cronológico de las mismas.

Art.32º)-PENALIDADES

El incumplimiento por parte del/los contratistas de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultarán a la aplicación de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estas multas se graduarán por puntos. Un punto equivaldrá al valor en pesos de dos mil (2.000) metros cuadrados de servicio prestados en el sector 1.

La eventual aplicación de penalidades en cuatro oportunidades constituirá causal de rescisión del presente contrato.

| DEFICIENCIA | PUNTOS |
|-------------|--------|
|-------------|--------|

| | |
|---|----------------|
| 1*) No usar el personal la ropa reglamentaria e incumplir las normas de higiene y seguridad en el trabajo, por c/obrero y por día de incumplimiento | 20 |
| 2*) No mantener legibles durante el servicio las leyendas de cada vehículo, por día de incumplimiento | 20 |
| 3*) Ejecución parcial o inejecución de los servicios. Por unidad. | 30 |
| 4*) Desobediencia al personal de inspección o no guardarle la Debida consideración | 15 a 30 |
| 5*) No guardar consideración o respeto a los contribuyentes, Por infracción | 15 a 30 |
| 6*) Aceptación o solicitud de dádivas del personal, por persona, Por día | 10 |
| 7*) Cambiarse de vestimenta en la vía pública, por día | 5 |
| 8*) Abandono de vehículo cargado en la vía pública, por persona y por día | 15 |
| 9*) Conducir vehículos sin licencia de conductor, por persona | 15 a 30 |
| 10*) Falta de higiene en el equipo, por vehículo | 10 a 15 |
| 11*) Por el uso de equipos no registrados para la prestación de servicios, por vehículo, por día | 10 a 20 |
| 12*) Incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones y equipos, por día | 20 a 30 |
| 13*) No realizar control de plagas, permitiendo el deterioro del espacio verde, por día | 20 a 30 |
| 14*) No retirar, responder o no cumplimentar las "Ordenes de Servicio", por día | 10 a 15 |
| 15*) Uso indebido de productos químicos y/o biológicos (ordenanza N° 6118) | 35 |
| 16*) No realizar la recolección diaria de residuos y/o dejar bolsas con los residuos recolectados abandonados en los espacios verdes, por día y por espacio | 40 |
| 17*) No realizar la recolección diaria de ramas, pasto, etc. o dejar acumulación de los mismos abandonados en los espacios verdes, por día y por espacio | 30 |

Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importa trasgresión a las operaciones establecidas para la prestación del servicio, las multas oscilarán entre cinco (5) a cuarenta (40) puntos.

Por no prestar alguno de los servicios contratados, el monto de la multa a aplicar será de cinco (5) veces lo que le hubiera correspondido cobrar al contratista si hubiera prestado el servicio no ejecutado. Este se aplicará tanto para las faltas parciales como totales en las prestaciones.

El importe de las multas, será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente, se efectúen al contratista.

Se concederá al contratista un período de gracia de treinta (30) días desde el comienzo del servicio, durante el cual no se aplicarán penalidades.

Art.33°) Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones

que regulan el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación del servicio a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto podrá incautar temporariamente los vehículos, equipos, herramientas y demás medios afectados a la prestación del servicio en forma directa y sin necesidad de orden Judicial. Estos medios podrán ser usados sin cargo alguno para el Municipio por el término de quince (15) días si la causa de la interrupción del servicio le es inimputable al contratista y por el plazo de sesenta (60) días si la causa le es imputable. En este último supuesto, el contratista deberá, además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. Los términos establecidos en este artículo se computarán por días hábiles/corridos y consecutivos. Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad. La prestación del servicio directamente o por terceros, en los supuestos contemplados, importará para la Municipalidad asumir el pago de los costos que impliquen la prestación directa, al mismo tiempo que privará al contratista de toda percepción o retribución, durante el lapso de los servicios que se presten directamente por la Municipalidad o un tercero.

Art. 34°)-CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término, conforme a lo previsto en estos pliegos.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Declaración en quiebra o extinción de la personería jurídica del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento de parte del contratista, en los supuestos contemplados en el artículo 35° de este pliego.
- e) Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios por 6 (seis) meses consecutivos.

Art.35°)-CAUSALES DE RESCISIÓN CONTRACTUAL

La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción durante diez (10) días seguidos o veinte (20) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.
- b) Con la aplicación de cuatro (4) multas en año calendario.
- c) Violación de la buena fe contractual.
- d) Cuando por cualquier causa, aun cuando la misma no fuera imputable al contratista, el mismo, a juicio de la Municipalidad se encontrare imposibilitado de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporal por un plazo de más de sesenta (60) días corridos.
- e) Transferencia no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación.

Art. 36°) En el supuesto previsto en el punto 34 inc. e), el contratista en forma previa a declarar la rescisión deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo Municipal por medio fehaciente, y por el término de treinta (30) días, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro del término aludido la Municipalidad no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, el contratista quedará habilitado para declarar su rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

Art. 3º) La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente al contratista y con un plazo no menor a sesenta (60) días. En todos los casos de extinción anticipada del contrato, el/los contratistas estarán obligados a continuar la prestación de los servicios por el plazo previsto en el Art.2º, salvo que la Municipalidad optare por hacer de aplicación el régimen previsto en el Art.33º.

Art. 38º) Vencido el plazo del contrato y/o sus prórrogas, el contratista dejará de prestar los servicios, no teniendo el derecho a compensación alguna. Una vez concluido el contrato a satisfacción, se procederá a la desafectación de la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento.

Art.39º) El trámite de la presente licitación, así como la ejecución del contrato respectivo se registrará por:

- a) El presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- b) La Ordenanza General de Compras.
- c) Normas y Principios generales del Derecho Civil.

Art.40º)-RECLAMACIÓN PREVIA

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el afectado estará obligado a formular reclamo administrativo ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento del D.E.M.

Art.41º)-SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente el servicio, previa autorización de la Municipalidad. A tal efecto indicará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratar, y las referencias de aquel. La aceptación del subcontratista será facultad discrecional del municipio. La Subcontratación sin autorización del municipio, faculta a este a rescindir el contrato. Además de ello, en caso de autorización de contratación, deberá notificarse de manera fehaciente al Concejo Deliberante, a fines informativos.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PLAZAS – PLAZOLETAS - CANTEROS CENTRALES DE BOULEVARES Y AVENIDAS - OTROS ESPACIOS

1 - OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas operativas que deberán ser cumplidas por la empresa adjudicataria, en la ejecución de los servicios encomendados bajo la presente Licitación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SOSTENIDO DE LOS ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA”, siendo la Autoridad de Aplicación quien tendrá a su cargo la administración, implementación y fiscalización de los contratos que surjan de la presente Licitación. En caso de incumplir con algunas de ellas, la autoridad de aplicación estará capacitada para sancionarla.

2- ALCANCE DEL SERVICIO

Las tareas motivo de la siguiente contratación comprenden la ejecución de trabajos de mantenimiento integral y sostenido en todos los espacios verdes indicados en los Anexos y planos adjuntos.

Alcances de la Prestación.

Mantenimiento Integral servicio básico.

Corresponde a las tareas de mantenimiento integral:

Preventivo: evitar roturas en juegos, maquinaria deportiva, rejas, sanidad vegetal, etc.;

Correctivo: grafitis, pegatinas, ajustes de mobiliarios, rejas, sanidad vegetal, etc. crítico y por demanda, de las áreas comprendidas.

La contratista deberá proveer y supervisar en forma continua las maquinarias, herramientas, insumos, materiales y mano de obra calificada, en función de la envergadura y complejidad de las tareas involucradas.

A los fines del presente, con el término “Mantenimiento Integral Básico” se designa en forma genérica a todas las tareas, acciones y provisiones destinadas a que un bien, elemento, equipo, etc. alcance el fin de su vida útil en adecuadas condiciones de funcionamiento y operación. El Precio de la oferta para el mantenimiento básico deberá discriminar las diferentes áreas de mantenimiento (espacio verde y área seca) que se detallan en el pliego.

Se realizarán las actividades especificadas en el Anexo I - Mantenimiento integral -Planilla de Tareas y Frecuencias. Dichas tareas, además de la limpieza, recolección y transporte del pasto resultante, restos de poda y residuos en general, también incluye la colocación y cuidado de especies forestales. Y la extracción de las especies muertas o que su aspecto fitosanitario justifique la misma (extracción), **hasta un veinte por ciento (20%) del total del espacio.**

Todas las tareas de Mantenimiento Integral de servicio básico se refieren tanto a las áreas existentes al momento de la adjudicación como a las de eventual creación a lo largo del período de contrato. La ampliación del contrato por mantenimiento básico se calculará oportunamente, de acuerdo a la cotización por m² presentada por la empresa adjudicataria correspondiente.

3- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar en el marco del Rubro de Mantenimiento Integral básico (Limpieza y Conservación) deberán llevarse a cabo según las características de cada labor, y de acuerdo a las fechas, niveles de servicios, frecuencias, cantidad de materiales, personal, equipos, elementos y productos, detallados en el Anexo I - Planilla de Tareas y Frecuencias, el cual servirá de guía para lograr un resultado óptimo en el mantenimiento de las áreas verdes y secas del espacio público.

4-Plan de Trabajo

El oferente deberá presentar el Plan de Trabajo junto con la oferta. Toda modificación del plan quedará sometido a la aprobación por parte de la Municipalidad de Villa María, que realizará las observaciones que correspondan, debiendo la Contratista efectuar una nueva presentación dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de las mismas.

La demora en la aprobación del plan no eximirá a la Contratista de dar cumplimiento a los plazos contractuales.

El Plan de Trabajo de la prestación del servicio deberá indicar como mínimo:

- Modalidad de la realización del servicio (horarios, días, rendimientos, etc.).
- Programación de los recorridos, con determinación de los tiempos, equipos utilizados, etc.
- Características técnicas, marca y modelo de los vehículos y equipos a utilizar.
- Distribución del personal y su número.
- Todo otro tipo de información, que permita apreciar con claridad, la calidad, volumen y eficacia de las tareas a realizar.
- Recurso humano disponible.

Si se observaran deficiencias, así como errores de valoración al determinar la envergadura de las tareas y la cantidad de personal que se afectará, serán comunicados al Proponente para que realice los ajustes correspondientes, los que deberán ser presentados dentro de las 24 (veinticuatro) de

requeridos. -

El/los contratistas deberán presentar su cronograma de actividades inherentes a la prestación del servicio en cuestión de manera mensual, ante la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, o a quien el DEM designe a tal fin. Esta obligación es a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas detalladas en el pliego particular de especificaciones técnicas para poder realizar las certificaciones de servicios correspondientes.

5- Personal

La estructura de personal deberá ser acorde con la envergadura de los trabajos, con una probada capacidad e idoneidad para desempeñarse según su función y responsabilidad, para cumplir en tiempo y forma con las frecuencias especificadas en el Anexo I del presente Pliego.

Se deberá consignar personal fijo en todos los espacios verdes incluidos en esta contratación como espacios “emblemáticos” (ANEXO III)

El personal deberá contar siempre con los elementos de seguridad, conforme normativa vigente, correspondientes a las tareas que estén desarrollando. El personal en todos sus rangos afectado a la prestación del servicio deberá, además, utilizar el uniforme de trabajo y elementos de protección que indicase la Autoridad de Aplicación, el mismo será provisto por la empresa contratista, de acuerdo a su función

y constará de ropa y calzado adecuado al trabajo y a la época del año, de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad de trabajo.

6- Representación técnica del Servicio

La Adjudicataria, antes de comenzar la prestación, deberá designar un Responsable idóneo, quien representará a la Adjudicataria y tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la Adjudicataria y la Municipalidad.

7- Certificación

Las tareas a realizarse dentro del mantenimiento básico, así como las realizadas por requerimiento de la inspección, se certificarán mensualmente debiendo ser previamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación. La presentación del certificado se realizará mensualmente de forma itemizada, por duplicado, quedando una copia para el adjudicatario y otra para la Autoridad de Aplicación, con firma y sello de los responsables técnicos de la empresa adjudicataria.

No se certificarán trabajos no realizados, o realizados de forma incorrecta, o que fueran ejecutados sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, o sin la debida carga de la Orden de Servicio, y serán multados según las sanciones previstas. Tampoco se certificarán trabajos que hayan sido realizados en meses anteriores a aquel en el que pretendan certificarse. La certificación de los trabajos que la adjudicataria obviare realizar en el mes correspondiente al de su efectiva realización, no podrán ser reclamada con posterioridad.

8-ÁREAS VERDES

8-1- LIMPIEZA E HIGIENE

Desde el inicio del contrato, la empresa Contratista será responsable de la prestación de los servicios de limpieza e higiene, con total ajuste a las estipulaciones del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, para las áreas detalladas y comprendidas en el mismo. El objetivo principal de las tareas de limpieza e higiene es que todos los espacios se encuentren en todo momento en perfecto estado de higiene y aseo, sin presencia de ningún tipo de residuos que desmerezcan el aspecto general de los mismos. Las tareas a realizar serán de limpieza continua, recogiendo todo tipo de residuos, materiales, bolsas, papeles, cascotes, maderas, cartones, todo tipo de objeto no perteneciente al espacio, deposiciones caninas, etc., manteniéndolos en perfecto estado de limpieza e higiene, especialmente los días de mayor afluencia de gente. La Contratista

deberá contar con movilidad y equipos, necesarios para la correcta ejecución de las tareas encomendadas. En caso de tener que reparar algún equipo deberá conseguir los respectivos equipos de reemplazo a fin de continuar con la realización de los trabajos y no perjudicar los tiempos de finalización de los mismos sin perjudicar el aseo y la higiene de los espacios verdes.

a) Limpieza, barrido y recolección de residuos generados por el uso de los espacios verdes

La limpieza consistirá en la eliminación diaria de todos aquellos residuos que se generen dentro del espacio verde (papeles, botellas, latas, bolsas, cartones, maderas, piedras, animales muertos, o todo objeto que no pertenezca al espacio, etc.). La labor se realizará en toda la superficie de las carpetas verdes ya sea con cobertura cespitosa, cubresuelos, canteros florales, herbáceas, arbustivas, así como también debajo de los árboles. La recolección de los residuos se ejecutará en forma manual con rastrillos de plástico y/o varilla de metal, punzones del tipo pincha papeles o en forma mecánica, con equipos o maquinarias que deberán ser descritos en la oferta. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales, las mismas deberán ser retiradas de inmediato una vez finalizadas las tareas y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental. Queda prohibido el uso de camionetas para realizar el acarreo de las bolsas dentro de los Espacios Verdes. Se permitirá el acarreo de las bolsas a través de carros propulsados por vehículos de bajo peso, como por ejemplo un mini tractor con carro.

b) Limpieza y recolección de los residuos que resulten de la prestación del servicio

La limpieza de los espacios verdes deberá ser una labor diaria, retirando todos los residuos resultantes de la dinámica natural de los ciclos biológicos vegetales (caída de ramas, hojas, flores, frutos, semillas, florales, arbustos secos, etc.). Asimismo, se deberá limpiar de forma inmediata las áreas afectadas por la realización de las tareas de corte de césped (caminos, cordones cuneta, cunetas, canteros etc.). Las áreas intervenidas no podrán encontrarse sucias luego de haberse realizado las labores, quedando la autoridad competente, en caso contrario, facultada para sancionar a la empresa Contratista. El mantenimiento deberá adecuarse según las características de cada paseo y/o de cada cantero verde, evitando un impacto negativo sobre las superficies a limpiar, ya sea por peso de la maquinaria o del equipo utilizado. Para ello se deberán limpiar utilizando herramientas mecánicas (rastrillo, pala, pico, etc.). Todos los canteros deberán mantenerse libres de cualquier tipo de malezas. Este trabajo deberá realizarse exclusivamente de forma manual, empleando las herramientas adecuadas para no dañar ni las raíces, ni la parte aérea de las plantas. Los restos florales y flores en mal estado deberán retirarse diariamente, con el objetivo de aumentar la abundancia de floración, mejorar la presentación y homogeneidad de los canteros. Esta tarea deberá cumplirse en forma continua, mediante tijeras afiladas y desinfectadas.

Los residuos vegetales que se obtengan de la limpieza tienen que ser debidamente embolsados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales, las mismas deberán ser retiradas de inmediato una vez finalizadas las tareas de limpieza. A su vez la tierra que se obtenga de estas limpiezas será dispersa en distintos lugares dentro del espacio verde que carezcan de la misma.

c) Vaciado de cestos de residuos

Los cestos de residuos se vaciarán cuando los mismos alcancen la mitad de su capacidad (50% de llenado), antes de las 08.00 hs. Esta tarea se realizará diariamente la cantidad de veces que sea necesaria, durante la semana y con mayor intensidad durante el fin de semana o los días festivos. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales, las mismas deberán ser retiradas de inmediato una vez finalizadas las tareas. Los cestos de residuos se lavarán y desinfectarán quincenalmente, de acuerdo al Anexo I.

d) Provisión y reposición de bolsas plásticas en cestos de residuos

Todos los cestos de basura deberán estar en todo momento provistos de bolsas de residuos de polietileno. En caso de no cumplir con esta disposición, la Empresa Contratista estará expuesta a posibles sanciones por parte de la autoridad competente.

e) Disposición y retiro del producto obtenido

La disposición del resultante de las tareas de limpieza, como así también del corte de césped, ramas, etc. Se hará de manera diferenciada, con el fin de que el Municipio pueda compostar y/o reciclar los residuos provenientes de la operación. Estos serán acumulados en bolsas tipo consorcio que deberán ser de suficiente espesor para evitar roturas durante su manipuleo y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

Los residuos potencialmente compostables y/o reciclables serán trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales, las mismas deberán ser retiradas de inmediato una vez finalizadas las tareas, y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

8.2- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN - ESPACIOS VERDES

Se considera dentro de las obligaciones de la Contratista, la función de inspección y coordinación en forma permanente de los trabajos de mantenimiento y conservación a su cargo, disponiendo del personal idóneo, responsable técnico (Técnico Agrónomo, Ing. Agrónomo, Ing. Agroforestal, etc.) los equipos y maquinaria necesaria para la ejecución de los mismos. Los mismos tienen como fin, asegurar que el área asignada no presente ningún tipo de deterioro del conjunto de sus componentes, debiendo verificar para ello diariamente el estado de todos los elementos constitutivos del mismo. Si en el momento del relevamiento de los espacios verdes el adjudicatario manifiesta la necesidad de realizar algún tipo de trabajo de mejora inicial sobre los mismos, debe presentar un plan de mejoras que deberá estar firmado y avalado por la firma de sus Representantes Técnicos, dentro de un periodo no mayor a 30 días desde la firma del Contrato. El mismo se presentará para su evaluación y aprobación por la Autoridad de Aplicación, no siendo el mismo de obligatoria implementación.

Una vez llevado a cabo el plan de puesta a punto inicial, indicado en el párrafo anterior, será obligación del Contratista el mantenimiento de los espacios verdes y sus componentes, con el objetivo de conservar los mismos en las mismas condiciones obtenidas, producto de dicha puesta en valor.

La empresa Contratista realizará las tareas de mantenimiento integral según las instrucciones y frecuencias detalladas en el ANEXO I - "Mantenimiento Integral – Planilla de Tareas y Frecuencias". Todos los ítems detallados dentro del presente Pliego referidos a las tareas de Mantenimiento y Conservación de zonas verdes se incluyen dentro del Mantenimiento integral por servicio básico.

8.3- MANTENIMIENTO DE CÉSPED

La empresa contratista deberá garantizar la conservación de una carpeta cespitosa homogénea que cubra el cien por ciento (100%) de la totalidad de la superficie de los espacios verdes existentes, como así también cualquier superficie de ampliación de los mismos o de nueva creación dentro de la presente Licitación.

Deberán realizarse los trabajos pertinentes para asegurar una cobertura cespitosa del total de la superficie de los espacios verdes existentes, sin excepción.

8.4- CORTE Y RASTRILLADO DE CÉSPED

La tarea de corte del césped se realizará utilizando exclusivamente máquinas de corte de eje vertical autopropulsado o de arrastre. La altura con que debe conservar la carpeta cespitosa debe ser de 4 cm. Nunca debe ser menor a 4 cm.

Los trabajos relativos a la cobertura de césped incluyen la realización de cortes sucesivos en la totalidad de las áreas verdes involucradas en las presentes especificaciones. Su superficie deberá mantenerse pareja y homogénea. El relleno de las posibles depresiones que existieran en el terreno se realizará con el sustrato apropiado para cada situación. Esta área se cercará con malla o cinta evitando la accesibilidad y permitiendo el correcto crecimiento de la cobertura.

Cuando por razones meteorológicas no se pueda operar con algunas máquinas, el contratista deberá informar a la autoridad competente y deberá arbitrar los medios necesarios para que, luego de que se generen condiciones propicias para el trabajo, hacerlo de la manera más rápida posible. Antes del corte deberá realizarse la recolección de papeles o cartones que puedan ser triturados y diseminados por las máquinas cortadoras. Si esto sucediera, será de completa responsabilidad del Contratista su retiro.

En los sectores a cortar lindantes a elementos pertenecientes a infraestructura, mobiliario urbano y/o patrimonio arquitectónico/artístico, fustes de árboles y canteros, no accesibles a determinado tipo de maquinarias, el Contratista deberá utilizar el equipo adecuado de corte, ya sea manual o mecánico y utilizar protecciones de manera tal de lograr la altura del corte requerida, sin afectar o dañar los elementos mencionados.

Los bordes de canteros, límites entre césped y calzada, edificios, monumentos, árboles, etc., deberán quedar prolijamente terminados en líneas, por el sistema de “Punteado a pala”, con perfecta definición del sector verde con respecto al otro objeto o material. En el caso de trazado irregular o faltante, se deberá completar y trabajar hasta obtener la alineación buscada.

a) Rastrillado:

Para el rastrillado y retiro de pasto cortado se utilizarán medios mecánicos, no intrusivos, evitando el daño en raíces, que den lugar a zonas muertas o a detención del crecimiento.

En particular en la época de otoño o en zonas de intensa caída de hojas en cualquier época del año, para evitar de esta manera, el efecto TAPIZ de HOJA, que impide el normal crecimiento del césped. Los residuos vegetales que se obtengan de la limpieza tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

b) Frecuencia de corte:

Se contempla el corte periódico cuyas frecuencias se establecen en el ANEXO I - Planilla de Tareas y Frecuencias - y varían según la temporada. Se evitará el corte de césped en condiciones de suelo encharcado o con excesiva cantidad de agua en el suelo. El cronograma de corte de césped quedará sujeto a la posibilidad de que la empresa realice una propuesta mejoradora, que deberá ser presentada para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, pudiendo siempre retornar al programa original descrito en el presente pliego.

c) Daños por terceros:

Cualquier daño mayor producido a estas superficies, ya sea intencional o fortuito deberá ser comunicado en forma fehaciente por libro de comunicaciones dentro de las 48 horas de producido el hecho (deterioro por evento, recital, feria, etc.).

9- RIEGO

La Contratista tendrá a su cargo el riego en los espacios verdes (existentes y pasibles de nueva creación).

En los casos en donde la Autoridad de Aplicación instale sistemas de riego artificial, la empresa contratista será responsable del correcto riego de toda la superficie verde. Se entiende por “riego correcto” a aquel que logra evitar que el césped se encuentre en estado de estrés hídrico tanto por defecto como por exceso de agua, a la vez que logre erogar la cantidad de agua evapotranspirada por el cultivo con el objetivo de mantener en buenas condiciones la población vegetal establecida,

a la vez que permita la adecuada germinación, enraizamiento y desarrollo del césped, que pudiera ser incorporado a futuro. El riego deberá llevarse a cabo de manera que no afecte ni genere molestias en la utilización del espacio ni en la circulación por los senderos.

Para el caso de especies que no estuvieran alcanzadas por sistema de riego, se realizará el riego manual por medio de mangueras.

Una vez instalado el riego artificial, la empresa contratista deberá hacerse cargo de su mantenimiento integral (tuberías, válvulas solenoides, filtros, aspersores, y todos los componentes que contiene) a los fines de garantizar el funcionamiento del mismo en condiciones adecuadas.

Finalmente, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la empresa contratista podrá instalar y operar un sistema de riego por aspersión o por goteo, haciéndose cargo de su mantenimiento integral (bomba, de las tuberías, válvulas solenoides, filtros, aspersores, y todos los componentes que contiene). El contratista podrá instalar los equipos necesarios para cumplimentar la función de riego, una vez aprobado los proyectos de diseño de riego presentados en su Plan de Trabajo. En todos los casos deberá proveerse de sistemas de riego ambientalmente sostenibles, procurando la reutilización del recurso hídrico, la captación de agua de lluvia, entre otros.

10- CANTEROS

El servicio incluye la provisión, colocación y mantenimiento de plantines y arbustos, en los canteros que se encuentran ubicados dentro de los espacios verdes incluidos en el presente pliego. Los plantines deberán plantarse teniendo en cuenta una densidad de 25 plantines por metro cuadrado.

y se refiere a todos los canteros grupales o macizos implantados o a implantarse (tareas complementarias) en los diferentes espacios verdes de la ciudad que presentan

una variada gama de especies, conformados con distintos tipos de arbustos, herbáceas, bulbosas, gramíneas, cubresuelos, rosales y florales de estación.

Las tareas descritas en este punto se refieren tanto a los Canteros existentes al momento de la adjudicación como a los de eventual creación a lo largo del período de contrato. La ampliación del contrato por mantenimiento básico se calculará oportunamente, de acuerdo a la cotización por m² presentada por la empresa adjudicataria correspondiente.

Las tareas encomendadas se detallan en los numerales subsiguientes:

a) Descompactación del suelo soporte

Se deberá descompactar los primeros centímetros de suelo en forma manual con pala de punta, asada de mano, etc. Se intervendrá sobre la totalidad de la superficie de los canteros de manera de garantizar la permeabilidad del sustrato y el intercambio gaseoso. A tal fin se deberá tener especial atención de no dañar el sistema radicular de las especies implantadas. Así mismo, la Empresa deberá asumir por su cuenta y cargo la reposición de los elementos vegetales que sean dañados durante dichas tareas. La frecuencia de ejecución de estas tareas será de dos veces por año: al principio de la primavera y otoño.

b) Fertilización con incorporación de sustratos orgánicos:

El contratista deberá incorporar al perfil de suelo un sustrato que contemple la incorporación de materia orgánica (tipo compost u otro tipo de enmienda orgánica) y mejore la composición física del mismo al momento de arreglar o llevar a cabo un cantero. La incorporación se realizará en cualquier momento del año con el objetivo de mantener al suelo nivelado. Se delimitará con malla de plástico o cinta para evitar el acceso. Una vez incorporada en los primeros centímetros del suelo se deberá realizar un riego de asiento que garantice la correcta interacción del sustrato.

c) Reposición de Especies Vegetales

El servicio deberá incluir una reposición total cada cuatro (4) meses y, a pedido de la Inspección se repondrán las especies vegetales deterioradas o faltantes correspondientes a canteros de arbustivas, herbáceas, bulbosas, rosales, cubresuelos, gramíneas ornamentales, plantines de flor, etc. Esta tarea se incluye en el SERVICIO BÁSICO, y se hará en la cantidad y en el momento que determine la autoridad competente. La elección de la especie, color, tamaño, etc. quedará a criterio de la autoridad competente en función de la época del año, relevancia del macizo según espacio verde y situación de soporte operativo (riego, vigilancia, etc.) entre otros factores.

d) Incorporación de coberturas orgánicas (Chips de madera)

Como soporte de cobertura natural se prevé una capa de tres (3) cm. de chips de madera en los canteros de especies vegetales. Todos los canteros deberán estar provistos con dicha cobertura de chips durante todo el año.

e) Control de malezas:

Como complemento de las labores de descompactación diario se aprovechará el movimiento de suelo en forma manual o mecánica, para eliminar de raíz toda vegetación espontánea que no responda al criterio de diseño del cantero a tratar.

f) Control de plagas y enfermedades:

Ante la presencia estacional de plagas o enfermedades se aplicará un control preventivo en primavera con productos de baja toxicidad del tipo de aceites emulsionables y cebos en superficie de manera de cortar los ciclos naturales de las plagas.

g) Perfilado de bordes

El encuentro de los canteros con la carpeta cespitosa deberá mantenerse con un corte vertical en forma manual o mecánica para evitar el impacto de la tanza de las bordeadoras sobre las especies, respetando el diseño geométrico de los mismos. Si el Contratista los malograra, deberá reponer el césped que acompaña los canteros a fin de rectificar las formas de los mismos. El material resultado del laboreo deberá ser evacuado y no incorporado al sustrato de los canteros.

h) Podas de limpieza / formación:

La empresa adjudicataria deberá realizar labores de poda y limpieza de los macizos existentes conforme los hábitos de crecimiento y desarrollo de las especies (remoción de foliaciones y floraciones secas, ramas rotas, muertas, enfermas, mal orientadas, retiro de macollos que exceden los límites de los canteros, podas en topiario para setos vivos, etc.). Cualquier órgano vegetal que resulte de un potencial peligro para las personas que transitan el lugar tendrán que ser removidos por la empresa contratista e informar inmediatamente a la autoridad competente. Los residuos vegetales que se obtengan de la limpieza tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

i) Riego de canteros:

La contratista deberá garantizar siempre el riego de la totalidad de los canteros, tengan o no dotación de agua para su potencial desarrollo.

j) Atención de especies vegetales:

Deberán recibir mantenimiento la totalidad de las especies vegetales ubicadas en los espacios verdes objeto del presente pliego haciéndose cargo de su mantenimiento integral. La empresa adjudicataria deberá presentar un relevamiento de todas las especies existentes en los espacios verdes que comprenden la/s zona/s adjudicadas, de manera de evaluarlas cuantitativa y cualitativamente, permitiendo al oferente presentar un cuadro de situación que devenga en un plan de manejo que responda a índices de mortandad y reposición, necesidades de asistencia y conducción, etc. Una vez aprobado el plan de manejo, se comenzarán a ejecutar las tareas con un

seguimiento periódico de las especies, evaluando su desarrollo que deberá quedar asentado por escrito.

11 - ÁRBOLES

Las tareas descritas en este punto se refieren tanto a los árboles existentes al momento de la adjudicación como a los que se planten a lo largo del período de contrato. La ampliación del contrato por mantenimiento básico se calculará oportunamente, de acuerdo a la cotización por m² presentada por la empresa adjudicataria correspondiente.

a) Poda:

La poda deberá realizarse entre el 01/05 y el 30/08 de cada año y bajo expresa indicación de la Autoridad de Aplicación. Fuera de dicho período la poda se realizará en los árboles que determine la Autoridad de Aplicación a través de la creación de sus correspondientes órdenes de servicio.

Deberán respetarse las especificaciones indicadas en el Anexo IV -Arboles del presente pliego. Los residuos vegetales que se obtengan de la limpieza tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

b) Retiro de ramas por intervención de las distintas tareas

No se permitirá el acopio de ningún tipo de material y/o restos vegetales en los espacios. El retiro deberá ser de inmediato luego de finalizado el trabajo. Los residuos vegetales que se obtengan de la limpieza tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

c) Retiro de ramas sin intervención de poda

A. EN SUELO: Toda vez que se encuentren ramas en el suelo, o cada vez que la autoridad de aplicación informe de la existencia de ramas en el suelo, la empresa deberá proceder al retiro de las mismas.

B. EN ALTURA: Toda vez que la contratista encuentre ramas colgando de un árbol, o cada vez que la autoridad de aplicación informe de la existencia de ramas colgando del árbol, se procederá al retiro de las mismas.

En ambos casos la empresa adjudicataria tendrá hasta 2 (dos) horas para resolver la situación, de lo contrario será motivo de sanción.

Los residuos vegetales que se obtengan de la limpieza tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

d) Extracciones

Las extracciones se realizarán en los árboles que determine la Autoridad de Aplicación a través de la creación de sus correspondientes órdenes de servicio. Esta tarea se encuentra dentro del Servicio Básico.

A los efectos de cumplimentar la Ordenanza de Arbolado, si el ejemplar no tuviera un inminente riesgo de caída, la empresa encargada de la extracción deberá colocar un cartel sobre el mismo 10 días antes de la intervención, a una altura tal que pueda leerse y no sea vandalizado, a fin de notificar la acción a implementar. El cartel deberá indicar que el árbol será objeto de extracción, mencionando la fecha correspondiente al día en que el mismo será intervenido, además del teléfono de la Municipalidad.

Salvo un caso de real urgencia que amerite una intervención de oficio, queda terminantemente prohibido proceder a una extracción sin la correspondiente resolución de la autoridad de aplicación.

Para extraer el tronco y la insinuación de la copa, se deberá excavar alrededor del árbol una zanja con el fin de permitir el corte de todas las raíces laterales.

Queda prohibida la utilización de herramientas y maquinarias que puedan poner en peligro las

instalaciones subterráneas.

El material vegetal resultante de la extracción será convertido en astillas o “chips” · mediante el empleo de máquinas trituradoras o chipeadoras y será trasladado al Nuevo Centro de Gestión Ambiental, respetando en un todo las normas vigentes en la ciudad de Villa María. Nunca deberán quedar restos en el lugar.

Si el árbol extraído no debe ser repuesto a criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta lo informará por escrito a la Contratista, para que el sitio intervenido se deje nivelado, en condiciones de transitabilidad.

e) Extracciones de todo tipo de especies:

La extracción de todo tipo de especie sea arbórea, arbustivas, herbáceas, florales, suculentas, etc., que se encuentre en el cantero, será completa, incluyendo todas las raíces en el área de proyección de la cazuela original.

A posteriori el sitio de plantación deberá ser tratado con las siguientes modalidades:

- a) completar el vacío resultante para la realización de una plantación.
- b) realizar la reposición del árbol extraído (nueva plantación), el cual deberá ser mantenido por la contratista por el término de 24 meses.

En todos los casos, antes de iniciar las tareas se deberá realizar el correspondiente vallado de seguridad, así como la posterior reparación de los solados y conductos pluviales dañados o cualquier otra tubería que se dañen durante el transcurso de las mismas.

El material vegetal resultante de la extracción será convertido en astillas o “chips” · mediante el empleo de máquinas trituradoras o chipeadoras para su traslado al Nuevo Centro de Gestión Ambiental, respetando en un todo las normas vigentes en la ciudad de Villa María. Nunca deberán quedar restos en el lugar.

El resto de los residuos que se obtengan de la extracción tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

f) Atención de especies vegetales:

Deberán recibir mantenimiento la totalidad de las especies vegetales ubicadas en los espacios verdes objeto del presente pliego, recibiendo mayor atención las plantas jóvenes. La empresa adjudicataria deberá presentar un relevamiento de todas las especies existentes en los espacios verdes que comprenden la/s zona/s adjudicadas, de manera de evaluarlas cuantitativa y cualitativamente, permitiendo al oferente presentar un cuadro de situación que devenga en un plan de manejo que responda a índices de mortandad y reposición, necesidades de asistencia y conducción, etc. Una vez aprobado el plan de manejo, se comenzarán a ejecutar las tareas con un seguimiento periódico de las especies, evaluando su desarrollo que deberá quedar asentado por escrito.

g) Corte de raíces

Los cortes de raíces se realizarán en los árboles que determine la Autoridad de Aplicación a través de la creación de sus correspondientes órdenes de servicio.

Deberán respetarse las especificaciones técnicas descritas en el Anexo V- Árboles del presente pliego.

Los residuos vegetales que se obtengan del recorte de raíces tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

h) Plantación

Se realizarán las plantaciones que determine la Autoridad de Aplicación a través de la creación de sus correspondientes órdenes de servicio.

Para las plantaciones se respetarán las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo V- Árboles, del presente pliego.

Las tareas de mantenimiento y cuidados posterior a la plantación (realizada por la contratista o por un tercero) para asegurar la supervivencia de los ejemplares plantados, correrán por cuenta de la empresa y por un periodo de 24 meses.

i) Elección de los Ejemplares

La autoridad de aplicación será quien considere la elección de los ejemplares a implantar.

j) Mantenimiento de los árboles

Mediante este servicio se atenderán las necesidades de poda, riego, control de tutores y ataduras, plagas, enfermedades, control mecánico de hormigas, mantenimiento de cazuelas y control de malezas (carpido) de los árboles plantados por la adjudicataria o por terceros, logrando que en el menor tiempo posible el árbol se independice adquiriendo una estructura firme y sana. El árbol mantenido deberá mostrar condiciones de vigor, constatables por el color, densidad y tamaño de sus hojas asociadas al crecimiento y al desarrollo del árbol.

Mensualmente la inspección de la autoridad competente deberá verificar el estado de cada ejemplar evaluando su estado, si tuvo o no el mantenimiento adecuado a fin de poder certificar la tarea, aplicando las sanciones previstas en el caso de corresponder. El mantenimiento de árboles será por un periodo de 24 meses, pudiendo la inspección determinar su interrupción anticipadamente, en el caso que no se justifique su continuidad debido a las buenas condiciones de vigor del ejemplar teniendo en cuenta la época del año. En el caso que, por falta de mantenimiento, el árbol no esté en buenas condiciones y la inspección determine que el mismo no tenga el vigor esperado que asegure su recuperación, la empresa deberá reemplazarlo.

El mantenimiento no solo contempla la totalidad de las tareas e insumos necesarios para lograr el correcto crecimiento y desarrollo de lo implementado, sino que también deberá incluir las reposiciones de ejemplares malogrados por todo tipo de causales.

k) Riego de especies implantadas

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios apropiados para atender los requerimientos de riego de todas las especies implantadas, en particular durante la época de mayores requerimientos hídricos.

l) Retiro de tocones

La empresa adjudicataria deberá efectuar el retiro de tocones o fustes de cualquier altura de tronco que no tenga esbozo de rama primaria. El material vegetal resultante de la extracción deberá ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

m) Emergencias

En los casos en que por su estado el ejemplar, en un todo o en alguna de sus partes, represente un riesgo inminente o pueda atentar contra la seguridad de las personas, podrá la empresa Adjudicataria podar o extraer el árbol sin mediar la orden de servicio correspondiente. En caso de efectuarse una extracción de emergencia la misma deberá ser posteriormente convalidada por Resolución que dicte la Autoridad de Aplicación. En ambos supuestos, la adjudicataria deberá dentro de las veinticuatro (24) horas presentar un informe justificando la intervención, adjuntando además fotografías del ejemplar eventualmente intervenido. Además, la empresa será responsable del mantenimiento funcional de los vallados y demás elementos de seguridad utilizados para las operaciones arriba mencionadas, hasta que se solucione el motivo que ocasionare la situación de riesgo. Tendrá asimismo a su cargo la reconstrucción de cualquier tipo de solado que hubiera resultado destruido como consecuencia de este tipo de intervenciones. Los residuos vegetales que se obtengan tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

n) Confección de palanganas o cazuelas

Las cazuelas unitarias o de conjuntos se mantendrán carpidas, libres de malezas y perfiladas para complementar las necesidades propias de las plantas facilitándoles el correcto desarrollo de raíces y ofreciendo un aspecto agradable y prolijo. Tendrán un diámetro adecuado al tamaño del fuste del árbol, en el caso de las cazuelas unitarias, serán mantenidas perfectamente carpidas, aptas para recibir toda el agua que se incorpore por el riego o las lluvias (20 litros) la frecuencia de riego se encuentra determinada en el Anexo III- Árboles del presente pliego.

o) Trasplante

Se realizará el traslado de ejemplares en especies que justifiquen esta tarea, teniendo en cuenta la época adecuada del año. Será solicitado por la Autoridad de Aplicación mediante Orden de Servicio, deberá ser cotizado a través de la **modalidad de Servicio Adicional**, debiendo incluir el equipamiento de elevación y traslado al sitio de destino. Las tareas se encuentran especificadas en el Anexo V- Arboles del presente pliego.

p) Control de plagas y enfermedades

Se debe realizar un monitoreo del estado sanitario de todos los ejemplares dentro del espacio debiendo efectuar un exhaustivo análisis, y en caso de hallar alguna enfermedad que pueda afectar el desarrollo del ejemplar con el consecuente riesgo, deberá informar inmediato a la autoridad competente.

Ante la presencia l de plagas o enfermedades se aplicará un control con productos de baja toxicidad del tipo de aceites emulsionables, cebos en superficie con dispositivos plásticos y/o aros de goma espuma en fustes de manera de cortar los ciclos naturales de las plagas. Todas las tareas se incluyen en el SERVICIO BÁSICO.

12 - ARBUSTOS, GRAMÍNEAS, HERBÁCEAS, ROSALES Y FLORALES

Las tareas descriptas en este punto se refieren tanto a los **Arbustos, Gramíneas, herbáceas, rosales y florales** existentes al momento de la adjudicación como las plantaciones que se realicen a lo largo del período de contrato. La ampliación del

contrato por mantenimiento básico se calculará oportunamente, de acuerdo a la cotización por m² presentada por la empresa adjudicataria correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá mantener la densidad de plantación original de los canteros de gramíneas y otras herbáceas, para lo cual deberá considerar la realización de reposiciones en la estación adecuada del año.

A continuación, se detallan las tareas a realizar en los canteros de gramíneas, herbáceas, rosales y florales. Dichas tareas se encuentran incluidas dentro del SERVICIO BÁSICO de mantenimiento.

La empresa adjudicataria deberá mantener la densidad de plantación original de los arbustos, para lo cual deberá considerar la realización de reposiciones en la estación adecuada del año. A continuación, se detallan las tareas a realizar. Dichas tareas se encuentran incluidas dentro del SERVICIO BÁSICO de mantenimiento.

a) Confección de palanganas o cazuelas

Las cazuelas unitarias o de conjuntos se mantendrán carpidas, libres de malezas y perfiladas con incorporación de chips de madera, para complementar las necesidades propias de las plantas facilitándoles el correcto desarrollo de raíces y ofreciendo un aspecto agradable y prolijo. Tendrán un diámetro de 0,60 m. a 0.80 m., en el caso de las cazuelas unitarias, serán mantenidas perfectamente carpidas, aptas para recibir toda el agua que se incorpore por el riego o las lluvias.

b) Desmalezado

La base de las plantas deberá estar permanentemente desmalezada. Las malezas deberán retirarse manualmente, pudiendo realizarse la tarea con ayuda de implementos.

Los residuos vegetales que se obtengan tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

c) Control de Hormigas

Se deberá brindar un tratamiento de control de base de cebos granulados y la aplicación de hormiguicidas líquidos, los cuales deberán tener efecto permanente.

d) Fertilización

Cada planta recibirá en primavera y verano una dosis de fertilizante (completo y complejo) adecuada que cumpla con los requerimientos nutritivos de cada ejemplar, dependiendo de la especie y el tamaño, la cual se incorporarán durante la carpida de la cazuela acompañados de riego.

e) Control de plagas y enfermedades

La Empresa Adjudicataria deberá contar con un plan de manejo integral para el control, según la plaga y la enfermedad a tratar, o cuando el daño a juicio de la Supervisión de Mantenimiento lo amerite. Se detectarán y tratarán las enfermedades y plagas que pudieran afectar a las distintas especies, recurriendo en el caso que fuera necesario al análisis fitopatológico.

Ante la presencia de plagas o enfermedades se aplicará un control con productos de baja toxicidad del tipo de aceites emulsionable, cebos en superficie con dispositivos plásticos de manera de cortar los ciclos naturales de las plagas.

f) Poda de formación

Se realizará una poda para lograr la contención de los volúmenes, de acuerdo a la especie de que se trate y el espacio que disponga en su lugar de implantación, respetando las formas de crecimiento natural.

Los residuos vegetales que se obtengan tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

g) Reposición

La empresa adjudicataria será responsable de la reposición de la totalidad de las especies vegetales que se pierdan, por fallas en el mantenimiento, robo o cualquier otro tipo de factor interno o externo.

La inspección a cargo del personal competente de la Municipalidad podrá ordenar las reposiciones de plantas que considerase necesario.

Esta tarea podrá realizarse en cualquier momento del año, siempre y cuando se tomen los recaudos necesarios para lograr la conservación de la especie con plantas de igual porte y edad a las que hubiese perdido.

h) Retiro de flores y hojas secas

A medida que se vayan cumpliendo los períodos ciclos de crecimiento y decaimiento de la floración y el follaje, se deberá realizar el retiro de hojas y flores secas, evitando su fructificación, permitiendo la continuidad del ciclo floral.

Los residuos vegetales que se obtengan tienen que ser debidamente embalados y trasladados al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

i) Riego

La empresa adjudicataria deberá garantizar siempre el riego, tengan o no dotación de agua para su desarrollo.

13 - COMUNICACIÓN DE URGENCIAS

La empresa adjudicataria deberá informar a la Municipalidad de Villa María dentro de un período no superior a las 24 horas desde su detección las intervenciones a realizar por urgencias.

Esto incluye:

- Ramas y/o ejemplares caídos por efecto de tormentas
- Intervención de árboles fracturados y/o dañados por efectos de tormentas, temporales o cualquier otra situación en general
- Eliminación de ramas que puedan desprenderse de inmediato

14- RESPONSABILIDAD SOCIOAMBIENTAL

Con el ánimo de **minimizar el impacto ambiental de sus actividades**, todos quienes resulten adjudicatarios de los servicios concesionados, asumen sin costo alguno y como responsabilidad socioambiental frente a la comunidad, la obligación de colaboración en el cuidado del medioambiente.

Las empresas contratistas deberán efectuar la plantación mensual de 15 árboles en cada uno de los sectores adjudicados.

Si en algún mes no se plantare la totalidad de los árboles, ya sea por condiciones climáticas, etc., el número de plantaciones exigido mensualmente se irá acumulando

para ser utilizado en meses posteriores, o cuando la autoridad de aplicación lo requiera. Las plantaciones se realizarán en los espacios verdes comprendidos dentro de cada zona, o en cualquier otro espacio que la Autoridad de Aplicación así lo designe. Los árboles y las estacas para las plantaciones serán provistos por el Municipio. Las tareas de mantenimiento y cuidados posteriores a la plantación para asegurar la supervivencia de los ejemplares plantados, correrán por cuenta de la empresa por un periodo de 24 meses.

15- ÁREAS SECAS

15-1- LIMPIEZA E HIGIENE

Todos los ítems detallados dentro del Anexo I del presente Pliego referidos a las tareas de Limpieza e Higiene de áreas secas se incluyen dentro del Mantenimiento integral por servicio básico, salvo aquellos que explícitamente se consignen como mantenimiento complementario.

a) Limpieza de solados

Debe considerarse la limpieza diaria, incluyendo remoción de grafitis y pegatinas de las áreas secas que involucran senderos y solados peatonales internos, veredas perimetrales, solados rígidos circundantes a monumentos y mástiles, así como los solados de toda aquella infraestructura presente en los espacios verdes públicos de cada zona, (pérgolas, glorietas, solados deportivos / lúdicos, bicisendas, sector de juego infantiles, etc.). Con respecto a los caminos y senderos de materiales sueltos o rígidos, como complemento de la limpieza diaria deberán ser mantenidos libres de vegetación espontánea. La recolección de los residuos se realizará en forma manual. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales para su posterior retiro, deberá ser de inmediato no permitiendo dejar a la vista ningún tipo de bolsa. Como complemento de la limpieza diaria el Contratista deberá realizar el lavado quincenal de la totalidad de los senderos, solados rígido de cada espacio y veredas perimetrales, como así también los muros, bancos, mesas, asadores, escalones u otros elementos de infraestructura que requieran el mismo tratamiento (ej.: cunetas y rejillas con extracción de barro y/o residuos acumulados por las lluvias). La Autoridad Competente tiene la facultad de solicitar este servicio de forma adicional cuando lo considere necesario, y siempre se encuadrará dentro del servicio básico de mantenimiento.

b) Limpieza de mobiliario urbano (incluye pegatinas y grafitis)

Se contempla la limpieza y el lavado quincenal del equipamiento urbano en general (lavado, remoción de tierra, polvo o suciedad de cualquier tipo) como también detrás y debajo de estos, así también como las tareas de remoción de pegatinas y grafitis en:

- Cestos de residuos
- Columnas de señalizaciones (viales y/o de servicio, paradas de colectivos, etc.)
- Bancos, cestos, etc.
- Asadores y alrededores
- Tótems
- Cartelería informativa o publicitaria
- Biciaderos
- Sectores de juegos (solados, juegos, rejas)
- Anfiteatros.
- Escaleras
- Muros y paredones
- Pilares de luz
- Cestos de basura
- Bebederos
- Playones deportivos, aparatos y accesorios.

- Pistas de skate.
- Veredas perimetrales
- Puntos verdes (campanas de separación de residuos)
- Garitas

El material resultante de la tarea de limpieza deberá ser colocado en bolsas de polietileno tipo consorcio y trasladado al Nuevo Centro de Gestión Ambiental y/o al Centro de Transferencia si no es Residuo Húmedo. Queda estrictamente prohibida la acumulación de bolsas tanto dentro del espacio como en las veredas perimetrales.

c) Limpieza de juegos infantiles

La empresa adjudicataria deberá lavar quincenalmente el piso de goma, caucho color, o cualquier otro tipo de solado rígido, también deberá mantener diariamente la limpieza de los juegos infantiles, los muros, asientos, cestos de basura y todo lo referente a los sectores de juegos.

A su vez, deberá mantener los pisos limpios y libres de vegetación espontánea. Los mismos deben estar debidamente pegados.

El producido de la tarea de limpieza será dispuesto en bolsas de polietileno tipo consorcio y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales. Se deberá prestar especial atención a la limpieza de los areneros, los cuales serán rastrillados diariamente en forma profunda, eliminando todo los elementos extraños y ajenos a la composición de la arena que represente un potencial peligro o distorsión en la utilización del recurso lúdico por sus usuarios (excrementos, elementos cortantes, hojas semienterradas, piedras, etc.).

Asimismo, se deberán desinfectar luego del rastrillado.

d) Limpieza de postas aeróbicas, áreas deportivas y playones deportivos (se incluye pistas de skate)

La Empresa Adjudicataria deberá realizar el lavado quincenalmente de las áreas mencionadas, así mismo deberá mantener la limpieza diaria del solado, maquinaria deportiva, y todo el mobiliario referente. Lo producido de la tarea de limpieza será dispuesto en bolsas de polietileno tipo consorcio y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales.

e) Limpieza de barandas, de Herrería, Rejas, muros y escalinatas

La Empresa Adjudicataria deberá contemplar el lavado quincenal de la totalidad de las barandas, de Herrería, Rejas, muros y escalinatas.

También deberá mantener diariamente la limpieza de residuos, tierra, hojas, etc. incluyendo la remoción de pegatinas y grafitis de las superficies mencionadas. El producido de la tarea de limpieza será dispuesto en bolsas de polietileno tipo consorcio y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales.

f) Limpieza de Rejillas y Desagües

En relación a las rejillas y desagües se establece que deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza todas aquellas instalaciones de rejillas y desagües que integren el servicio de espacios verdes. Se extraerán en forma diaria los residuos, papeles, bolsas, cigarrillos, hojas secas, etc., que puedan interferir en el normal desarrollo de desagote de estos elementos. El producido de la tarea de limpieza será dispuesto en bolsas de polietileno tipo consorcio y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales. Se deberá realizar una limpieza por hidrolavado quincenal.

g) Limpieza de cordón cuneta

Bajo ningún pretexto la contratista podrá dejar en el cordón cuneta restos de corte de césped, podas, o cualquier residuo relacionado con la actividad del mantenimiento del espacio verde. Los residuos producidos de la tarea de limpieza serán dispuestos en bolsas de polietileno tipo consorcio y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental.

h) Disposición del producto obtenido

La Empresa Adjudicataria también tendrá a su cargo el vaciado diario y lavado y desinfección quincenal de los cestos de residuos dispuestos dentro de los límites de los espacios verdes correspondientes a su zona, efectuando la reposición de la bolsa de polietileno.

La provisión de bolsas deberá ser permanente, reponiéndose las que se deterioren o se encuentren excedidas en el 70% de su capacidad.

No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales para su posterior retiro y traslado al Nuevo Centro de Gestión Ambiental, deberá ser de inmediato no permitiendo dejar a la vista ningún tipo de bolsa.

15-2- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La Empresa Adjudicataria deberá mantener y conservar todas aquellas áreas secas o inertes referentes a mobiliarios, senderos, solados peatonales internos y perimetrales, veredas, solados rígidos circundantes a monumentos, así como el resto de solados de toda aquella infraestructura presente en los espacios verdes públicos de cada zona (pérgolas, glorietas, sectores deportivos, bicisendas, zonas de juego infantiles, etc.), ornamentales y/o funcionales construidos sobre materiales rígidos o sueltos.

Todos los ítems detallados dentro del punto del anexo I del presente Pliego referidos a las tareas de Mantenimiento y Conservación de áreas secas se incluyen dentro del Mantenimiento integral por servicio básico.

Dentro del mobiliario urbano se incluyen los siguientes elementos:

- Bancos
- Mesas
- Asadores
- Cestos
- Bebederos
- Herrería
- Cartelería
- Aparatos de actividad física y todo otro equipamiento lúdico deportivo
- Juegos infantiles, de agua, de vanguardia y todo otro equipamiento lúdico deportivo o de servicios.

La reparación de piezas menores de todos los elementos del mobiliario objeto del presente, por daños, roturas o fallas, vandalismo sean éstas por cualquier causa, será competencia exclusiva de la empresa adjudicataria (Básico), ésta deberá informar a la autoridad competente la fecha de dichas tareas.

Bancos

La empresa adjudicataria deberá mantener y conservar en óptimas condiciones de uso los diferentes modelos de bancos existentes en los espacios verdes referentes al servicio. Deberá realizarse la pintura completa de los mismos con una frecuencia de una vez al año (marzo) a lo largo del contrato.

Mesas

La contratista deberá mantener y conservar todos los tipos de mesas que se encuentren en los espacios. Deberá realizarse la pintura completa de los mismos con una frecuencia de una vez al

año (marzo) a lo largo del contrato.

Asadores

La empresa adjudicataria deberá mantener y conservar en óptimas condiciones de uso los asadores existentes en los espacios verdes referentes al servicio. Deberá realizarse la pintura completa de los mismos con una frecuencia de una vez al año (marzo) a lo largo del contrato.

Cestos para residuos

El Contratista deberá instalar, mantener y conservar los recipientes portadores de bolsas de residuos en todos los espacios verdes de uso público. Deberá realizarse la pintura completa de los mismos con una frecuencia de una vez al año (marzo) a lo largo del contrato.

En algunos casos los cestos papeleros existentes se encuentran en buen estado de conservación, solamente se deberá reacondicionar los que se encuentren deteriorados.

Bebederos

El Contratista deberá mantener y conservar en óptimas condiciones de uso los bebederos existentes en los espacios verdes referentes al servicio.

Herrería

Se asume en este punto todos aquellos elementos de herrería instalados dentro de los paseos a atender, como sería aquellas rejas bajas perimetrales de canteros verdes, macizos de especies vegetales o ejemplares arbóreos unitarios, cercos, juegos infantiles, solados para fútbol, básquet y/o otros deportes, rejillas de desagüe, cercos de playones deportivos, etc. Deberán mantenerse en perfecto estado de mantenimiento y conservación todas aquellas instalaciones de herrería en los espacios verdes públicos. Los elementos que se encuentren rotos u oxidados también deberá repararlos, la empresa adjudicataria involucrará servicio de lijado total, aplicación de antióxido y una pintura general una vez al año (agosto) de todos los elementos.

Sector de aparatos para la actividad física.

La empresa adjudicataria deberá mantener en óptimas condiciones de uso, toda instalación que forme parte del mobiliario urbano existente en los espacios verdes, que se encuentre destinado a la actividad física. Se repondrán las piezas menores faltantes por roturas, vandalismo, etc. La contratista deberá realizar la pintura completa con una frecuencia de una vez al año (agosto) a lo largo del contrato.

Juegos infantiles

El enfoque para la atención de los sectores de juegos se aplicará desde las acciones preventivas de mantenimiento y conservación.

La contratista deberá realizar la pintura completa (demarcación de canchas, arcos, aros, etc.) con una frecuencia de una vez al año (agosto) a lo largo del contrato.

15-3- ACCIONES PREVENTIVAS

Son aquellas acciones que se contemplan en los puntos desarrollados en el ítem Limpieza e higiene y en el presente ítem. Es así que las acciones preventivas involucran toda la profilaxis de las labores de limpieza general y particular y todas las acciones de mantenimiento y conservación que neutralicen cualquier anomalía que distorsione el objetivo del área para lo cual fue construida.

A tal fin los accesos y solados perimetrales deben garantizar una libre circulación en forma integradora, de manera que todos los usuarios puedan disponer del recurso lúdico (senderos sin barreras arquitectónicas ni materiales de superficie que vedan el acceso y circulación de sillas de rueda, coches de bebé, etc.). El mobiliario deberá atender las necesidades propias de la franja

poblacional que hace uso de estos sectores (niños con sus abuelos, madres embarazadas, etc.). Las superficies activas deben reunir las características de bajo impacto ante caídas o tropiezos propios de la edad infantil, de eficiente limpieza, reaccionar rápidamente ante inclemencias climáticas (pluviometrías intensas), todo acorde a minimizar la proliferación de plagas, enfermedades o accidentes.

15-4- SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS

Todos los juegos deben permanecer anclados en forma segura. Periódicamente deberá controlarse el estado de los elementos, evitando las siguientes situaciones:

- Juntas, bordes, vértices o cualquier saliente cortante.
- Faltantes o deterioro de tapones protectores en juegos.
- Riesgos de enganche de la ropa tales ganchos en “S” abiertos o pernos salientes.
- Puntos accesibles de pellizco, aplastamiento o corte, ni partes en movimiento expuestas.
- Elementos que impliquen riesgos de tropiezo (dispositivos de cimentación o anclaje, piedras, raíces, etc.)

Para los siguientes ítems, deberá tenerse especial cuidado en:

Pórticos de hamacas, sillitas, caballitos, etc.:

Revisión y cambio si fuera necesario de los anclajes superiores e inferiores y cadenas. Revisar especialmente las bases de caño amurados al piso.

Pórtico de sube y baja:

Revisión de tacos de anclaje y estructuras de caños.

Toboganes:

Revisión completa del juego, especialmente el deslizante y barandas de protección.

Juegos escalables

Revisar especialmente las uniones de caños, las soldaduras y bases de los mismos. Se deberá controlar las condiciones de las sogas por donde trepan.

La empresa adjudicataria deberá realizar la pintura completa una vez al año (agosto) a lo largo del contrato.

La contratista deberá informar a la autoridad competente la fecha de dichas tareas.

15-5- CORDONES

La empresa deberá mantener despejados los cordones, en ningún momento la cubierta cespitosa o malezas deberán cubrir el cordón cuneta. La contratista deberá realizar la pintura completa (demarcación de canchas, arcos, aros, etc.) con una frecuencia de dos veces al año (marzo y agosto) a lo largo del contrato, en función de que se trata de pintura vial, la misma la proveerá el Municipio.

15-6- DESAGÜES

Los desagües, cordones cunetas revestidas o no, saltos, drenajes, alcantarillas, etc., deberán ser cuidadosamente limpiados y reacondicionados hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos.

15-7- CAMINOS DE GRANZA, CANTO RODADO, ETC.

La granza, canto rodado, etc. de los caminos interiores y parques será mantenida limpia y libre de hierbas y desperdicios. Se podrá utilizar el sistema de escarbado y soplado para la realización de las respectivas tareas. Lo producido de la tarea de limpieza será dispuesto en bolsas de polietileno tipo consorcio y trasladadas al Nuevo Centro de Gestión Ambiental. No se permitirá la acumulación de bolsas dentro del espacio como así tampoco en veredas perimetrales.

16- GENERALIDADES

Todas estas tareas deberán ejecutarse previa a la demarcación de la zona, se colocará el cerco o valla de protección, no se autorizará tarea alguna sin el cumplimiento de este requisito.

Toda tarea de pintura será supervisada y ejecutada por personal idóneo y profesional. NO se permitirán desprolijidades ni manchas en el piso, todo trabajo mal realizado podrá ser motivo de pedido de nueva ejecución del mismo.

Previo a la aplicación de cada mano de pintura, se deberá efectuar un recorrido general de las superficies salvando toda irregularidad con masilla o enduido.

No se aplicarán las manos de pintura sobre superficies mojadas o sucias de polvo y grasas, debiendo ser raspadas profundamente y llegándose al picado y reconstrucción de la superficie observada, pasándoles un cepillo de paja o cerda y luego lijado.

Además, se deberán tomar las precauciones indispensables a fin de preservar las obras del polvo o lluvia.

La empresa adjudicataria notificará a la Inspección de Mantenimiento, sin excepción alguna, cuando vaya a realizar alguna tarea.

Las pinturas serán de primera calidad y de marca, el color será igual al existente o según lo que indique la Inspección a cargo de todas las pinturas, colorantes, aguarrás, selladores, etc.

El no cumplimiento de lo establecido en el presente pliego y en especial en lo que se refiere a la notificación e inspección de mantenimiento, prolijidad de los trabajos, será motivo suficiente para su rechazo.

a) Materiales

Los materiales a emplear deberán responder a las normas IRAM. Los productos utilizados serán provistos por la contratista.

b) Superficies metálicas

Se deberá mantener en perfecto estado de conservación la pintura de las superficies de las estructuras metálicas correspondientes a barandas, estructuras del equipamiento urbano en general.

El color será idéntico al utilizado en la actualidad o el que designe la Inspección a cargo, previa tareas de limpieza, lijado y aplicación de una mano de convertidor, si fuera necesario.

Las tareas de mantenimiento tendrán como objetivo no permitir el deterioro producido por efectos del uso normal y frecuente, como así también aquellos provenientes de hechos vandálicos o pegatinas constantes, etc.

Se deberá tener especial cuidado en la seguridad de los peatones, todo trabajo será demarcado con cintas y cartelería para tal fin.

Reparaciones

Se define “reparación” como la acción o efecto de restituir a su condición normal y de buen funcionamiento, a elementos u objetos deteriorados o quebrados, incluyendo para ello los reemplazos parciales y o ajustes que resulten necesarios para lograr dicho propósito. Se deberán reparar las estructuras metálicas del mobiliario y/o equipamiento urbano existente, incluyendo todos sus elementos accesorios y complementarios que sirvan de estructura, acometida, fijación, incluso aquellos de cualquier tipo destinados al uso y permanencia del objeto que se trate, según lo determine la inspección de mantenimiento a cargo del control y seguimiento de los trabajos, en función del grado de deterioro, evidenciado en ocasión de hechos de vandalismo o por el uso normal y frecuente de las mismas.

Todos los materiales que se utilicen deberán ser de primera calidad, de marcas reconocidas en plaza y responderán a las exigencias de las normas IRAM.

La empresa adjudicataria ejecutará los trabajos de tal forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo con las reglas del arte.

Todas estas tareas deberán ejecutarse previa a la demarcación de la zona colocándose el cerco o valla de protección, no se autorizará tarea alguna sin la complementación de este requisito.

ANEXO I

Mantenimiento Integral

Planilla de Tareas y Frecuencias SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

Queda a criterio de la Municipalidad ampliar la periodicidad de este diagrama mínimo, si ésta considerara que fuera necesario por razones climáticas u otras, a fin de garantizar la correcta preservación de los espacios concesionados.

| Áreas verdes. Equipo de Jardinería | Frecuencia |
|--|---|
| Perfilado de canteros | mensual |
| Carpido, Desmalezado | Diaria |
| Limpieza y rastrillado de cantero | Diaria |
| Poda de formación | cuando lo amerite |
| Fertilización | primavera y verano |
| Control de plagas y enfermedades | diaria |
| Riego | Diario (teniendo en cuenta los requerimientos hídricos de cada especie Ejemplo: Plantines florales: todos los días Arbustos semanalmente) |
| Descompactación del suelo y confección de palanganas | Mensual |
| Limpieza de follaje y flores secas en especies vegetales | Diaria |

| Limpieza e Higiene – Áreas verdes | Frecuencia |
|---|-------------------|
| Limpieza, barrido, recolección de residuos generados por el uso | Diaria |
| Limpieza, barrido, recolección de residuos generados por la prestación del servicio | Diaria |
| Lavado de cestos | Quincenal |
| Vaciado de cestos de residuos | diario |
| Provisión y reposición de bolsas plásticas en cestos de residuos | Diaria |

| | |
|------------------------------|--------|
| Retiro del producto obtenido | Diaria |
|------------------------------|--------|

| Mantenimiento y conservación– Áreas verdes | Frecuencia |
|---|---|
| Mantenimiento del césped | Diaria |
| Corte de Césped | Verano: 4 veces/mes primavera: 3 veces/mes otoño: 2 veces/mes Invierno: 1 vez/mes O cuando lo solicite la autoridad de aplicación |
| Control de plagas y malezas | Diaria |
| Riego | Diaria |

| Limpieza e Higiene – Áreas seca | Frecuencia |
|--|---|
| Limpieza, barrido, recolección de residuos generados por el uso | Diaria |
| Limpieza, barrido, recolección de residuos generados por usuarios y prestación de servicios | Diaria |
| Puntos verdes Cestos de residuos Garitas Veredas perimetrales Solados internos Rejillas y desagües Herrería, rejas y portones Barandas, muros, muretes y escalinatas Postas aeróbicas, áreas deportivas | Limpieza diaria Lavado quincenal |

| Mantenimiento y conservación– Áreas Secas | Frecuencia |
|---|--|
| Reacondicionamiento de superficies con materiales sueltos (senderos internos y perimetrales, sector juegos) | Diaria Recambio de arena dos veces al año (abril y septiembre) en sector de juegos. |

| | |
|--|--|
| Mantenimiento de mobiliario (aplica a todo el mobiliario como también juegos infantiles) | Diario Reparación de piezas menores Pintura una (1) vez al año. (agosto) |
| Mantenimiento de rejas | Diaria Reparación de piezas menores Pintura una (1) vez año (agosto) |
| Mantenimiento de barandas, muros y escalinatas | Diario Reparación de piezas menores Pintura una (1) vez año (agosto) |

ANEXO II PERSONAL

Horario de Trabajo:

El contratista deberá programar sus horarios de trabajo cuidando de no generar molestias a los usuarios de los espacios concesionados.

Guardias los Domingos y Feriados para limpieza de espacios verdes y áreas secas, recambio de bolsas, etc.

Guardias pasivas, 24 hs los 365 días del año.

CAPATAZ /RESPONSABLE TÉCNICO

Cantidad de personal: 1 (una) persona

Tareas a desarrollar: Será el encargado de coordinar el cronograma del equipo según el Plan de Trabajo y el responsable de dirigir y controlar todas las tareas del personal de la empresa referentes al Plan de Trabajo entregado por la misma y autorizado por el representante de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al Anexo I.

También estará a cargo de controlar y asesorar al equipo especial en el cumplimiento de las tareas específicas ya sean las del Anexo I, o las de reacondicionamiento por deterioro. Deberá controlar así también los uniformes del personal, el uso de los elementos de seguridad, etc.

Será también el encargado de recibir cualquier pedido de parte de la Inspección. Se desplazará en un móvil de la empresa a las áreas donde se estén realizando tareas específicas.

Será una de las personas habilitadas para la firma de órdenes de servicio, notas de pedido y comunicación entre las partes.

La comunicación entre los inspectores y el capataz se realizará mediante los correspondientes libros de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, mencionando las tareas encomendadas, etc. las que deberán ser realizadas en el plazo que indique la autoridad de aplicación.

Estará en contacto directo con los responsables de la empresa y/o supervisores, mediante el servicio de telefonía celular, pudiendo solicitar personal faltante, necesidades del servicio, como así también cualquier tipo de urgencia.

PERSONAL DE CORTE

Tareas a desarrollar:

Manejo del césped: Labores de mantenimiento básico general

- Corte de césped
- Refilado de bordes

PERSONAL DE LIMPIEZA

Tareas a desarrollar:

Tareas de limpieza general de todos los espacios verdes, teniendo en cuenta el Anexo I

-Limpieza de áreas verdes

- Limpieza de áreas secas
- Limpieza superficial de los espejos de agua
- Limpieza superficial de los monumentos y obras de arte
- Limpieza de rejas y portones

PERSONAL DE LIMPIEZA PARA EMBLEMÁTICAS

- Cantidad de personal: 1 Persona por Espacio Verde Emblemático

Horario de trabajo: de lunes a sábados 8 hs,

Guardias fijas: domingos y feriados.

Tareas a desarrollar:

Tareas de limpieza general de todos los espacios verdes, teniendo en cuenta el Anexo I

- Limpieza de áreas verdes
- Limpieza de áreas secas
- Limpieza superficial de los espejos de agua
- Limpieza superficial de los monumentos y obras de arte
- Limpieza de rejas
- Descompactación del suelo y confección de palanganas
- Perfilado de canteros Carpido
- Desmalezado Limpieza de follaje y flores secas en especies vegetales
- Limpieza y rastrillado de cantero.

PERSONAL DE JARDINERÍA (canteros, arbustos, gramíneas, etc.)

Tareas a desarrollar:

Descompactación del suelo y confección de palanganas/cazuela Perfilado de canteros Carpido

Desmalezado Limpieza de follaje y flores secas en especies vegetales

Limpieza y rastrillado de cantero.

Poda de formación

Fertilización Control de plagas y enfermedades Riego

PERSONAL DE ARBOLADO

Tareas a desarrollar:

Descompactación del suelo y confección de palanganas/cazuela Perfilado de cazuela Carpido

Desmalezado cazuelas

Limpieza y rastrillado de cazuela. Poda de formación

Poda de mantenimiento (levantamiento de fuste)

Fertilización Control de plagas y enfermedades Riego

PERSONAL PARA EQUIPO ADICIONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA y EMERGENCIAS

(a modo de Guardia de Auxilio)

Horario de Trabajo: Móvil, de lunes a lunes, 24 hs.

Tareas a desarrollar: Servicios especiales en días de afluencia extraordinaria (día de la primavera, carnaval, eventos navideños, concentraciones populares, etc.), impactos climáticos (lluvias y/o tormentas intensas, vientos, etc.), acciones vandálicas de impacto riesgoso para los usuarios.

ANEXO III

Plazas con servicios especiales: Personal de Limpieza Fijo

| Plaza | Dirección |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Plaza Pedro Viñas | E. Ríos y Mitre |
| Predio Complejo Ferrourbanístico | Desde Corrientes hasta San Juan |

ANEXO IV- ÁRBOLES

1) Poda:

La poda se realizará en los árboles que determine la Autoridad de Aplicación a través de la creación de sus correspondientes órdenes de servicio.

Los cortes deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y afiladas. En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se seguirá la regla de los tres cortes, como se muestra en el esquema.

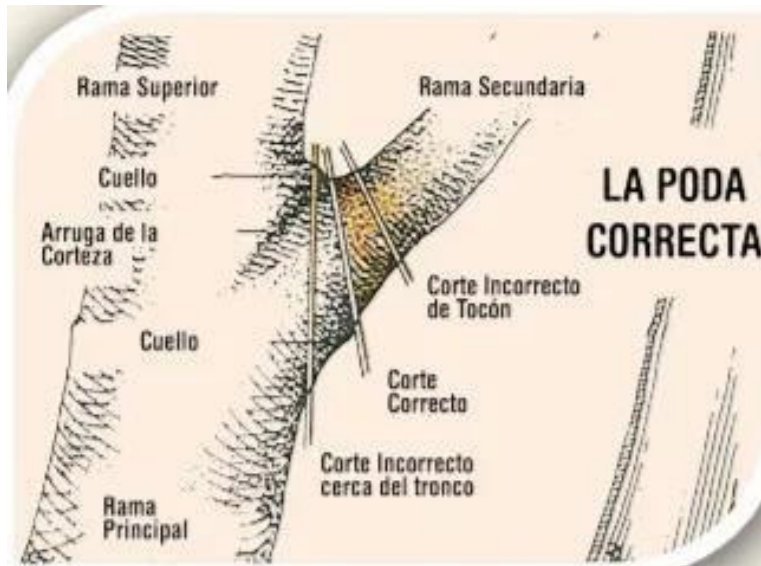


Para prevenir accidentes o daños se deberá evaluar la necesidad de bajar determinadas ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.

El corte se hará en el lugar correcto para posibilitar la mejor respuesta del árbol en cuanto al crecimiento y cierre de la herida.

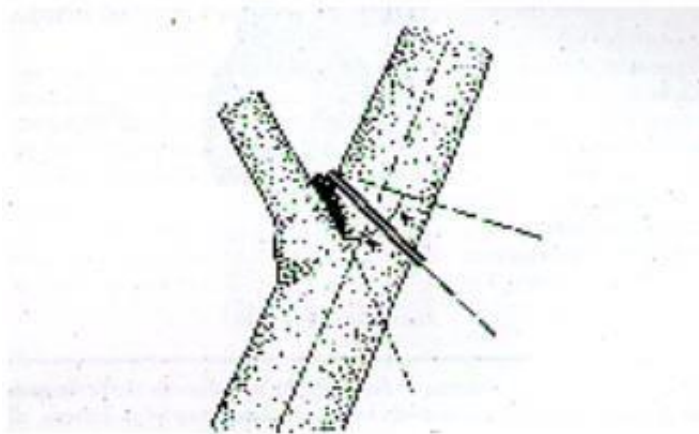
El corte de ramas laterales se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

En el corte, se dejarán intactos el cuello de la rama y la arruga de la corteza, ya que son quienes posibiliten el cierre de la herida mediante la formación del labio de cicatrización de manera adecuada posibilitando un cierre más veloz, minimizando la formación de pudriciones internas.



En el caso de una rama lateral muerta, el árbol forma un labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca. Cuando éste se poda se deberá dejar este labio intacto, eliminando sólo la madera muerta.

Cuando se trate de una reducción de longitud, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada.



Ninguna rama deberá ser podada sin motivo. La cantidad de follaje a podar de un árbol nunca deberá ser mayor al 25 % del total. La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año.

La poda de ramas sanas se llevará a cabo en las épocas de poca actividad fisiológica, evitando períodos críticos de la brotación y de la senescencia foliar, que dependen entre otras cosas de la especie., respetando las fechas establecidas en la ordenanza de arbolado público.

Asimismo, se deberá incluir SIEMPRE, excepto que la autoridad de aplicación no lo considere, en todos los ejemplares a intervenir la eliminación de plantas, trepadoras, alambres, cables, cuerdas, clavos, pasacalles, letreros, indicadores, carteles, etc.

Tipos de Poda

A. **PODA DE FORMACIÓN:** Se aplicará fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes. En especies de crecimiento monopodial se mantendrá un único tallo dominante, el cual nunca deberá ser cortado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con la guía o crezcan sobrepasándolo. Se deberá procurar un adecuado distanciamiento vertical de las ramas. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. Si el eje principal se rompiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, la que si no fuera vertical habrá que atarla al muñón de la guía rota para enderezarla.

B. **PODA DE REFALDADO:** Se eliminarán ramas bajas de pequeño diámetro, hasta llegar a la altura libre del tronco prevista para cada situación y/o especie en particular, donde no debería superar los 2 o 2.5 m de altura. Dicha operación deberá hacerse en forma progresiva y solo se eliminarán las estrictamente necesarias a fin de no impedir el crecimiento en diámetro del tallo.

C. **PODA DE LIMPIEZA O SANITARIA:** Se eliminarán ramas muertas, agrietadas, rotas, enfermas, débiles o poco vigorosas, mal orientadas o que compitan por un mismo espacio, con codominancia o corteza incluida, que se cruzan o rozan, débilmente unidas al tronco o a las ramas principales, chupones, retoños de raíz.

D. **PODA DE ACLAREO:** Se deberá hacer una poda selectiva de ramas vivas y pequeñas para reducir la densidad de la copa para incrementar la penetración del sol, el movimiento del aire a través de la copa y reducir peso. No se deberá hacer un aclareo excesivo. Se mantendrá una distribución uniforme del follaje a lo largo de las ramas principales y en la parte inferior de la copa, para evitar la concentración de pequeñas ramas en el extremo de las de mayor orden (cola de león).

E. **PODA REDUCTIVA de ACORTAMIENTO O TERCiado:** Se deberá efectuar una remoción selectiva de ramas y ejes para disminuir la altura y/o el volumen de la copa de los árboles a fin de minimizar riesgos.

F. **PODA DE RESTAURACIÓN / BALANCEO:** En los casos que la estructura de un árbol se encuentre desbalanceada o haya sido dañada por efectos de una tormenta o cualquier otro factor, se deberá hacer una remoción selectiva de ramas, brotes o tocones a fin de mejorar la estructura del ejemplar.

El material vegetal resultante de la poda será convertido “in situ” en astillas o “chips” mediante el empleo de máquinas trituradoras o chipeadoras de volcado directo al vehículo de carga correspondiente para su traslado al sitio de descarga que informará la Autoridad de Aplicación, respetando en un todo las normas vigentes en la ciudad de Villa María. Nunca deberán quedar restos en el lugar.

2) Corte de raíces

Los cortes de raíces se realizarán en los árboles que determine la Autoridad de Aplicación a través de la creación de sus correspondientes órdenes de servicio.

Deberán respetarse las siguientes indicaciones:

Consiste en una poda de raíces, superficiales y/o profundas del ejemplar, con el objeto de subsanar los inconvenientes que las mismas pudiesen estar ocasionando a bienes

materiales, veredas, senderos, etc. Se efectuará, en todos los casos, previa Orden de Servicio de la Autoridad de Aplicación y debe incluir, si es necesario, la Poda de Balanceo, así como todas las otras que pudiesen resultar necesarias para llevar al ejemplar a su mejor situación. Dicha tarea deberá efectuarse procurando afectar solamente las raíces causantes de los inconvenientes, sin interesar aquellas que no provoquen daños actuales o a futuro, a modo de preservar la mayor cantidad de sistema radicular para no afectar las funciones vitales de las raíces ni la estabilidad del ejemplar. No se deberán hacer trabajos de poda de raíces en árboles estresados ni en árboles inclinados como así tampoco en aquellos que tengan cavidades o pudriciones en las raíces o en la base del tronco o en el fuste. El técnico deberá evaluar el trabajo a realizar en función de la especie, edad y tamaño del árbol. La época adecuada para realizar los trabajos será la de menor actividad de las raíces de cada especie. Las raíces deben podarse con herramientas o máquinas bien afiladas haciendo un corte neto. El plazo desde el inicio hasta la finalización de la tarea, reconstrucción de solados incluida, no deberá exceder las 72 horas. Asimismo, se deberá incluir SIEMPRE, excepto que la autoridad de aplicación no lo considere, en todos los ejemplares a intervenir la eliminación de plantas, trepadoras, alambres, cables, cuerdas, clavos, pasacalles, letreros, indicadores, carteles, etc. que estuvieran compartiendo plantera con el ejemplar a intervenir.

3) PLANTACIÓN

Indicaciones para plantar un árbol

Período: a criterio y pedido de la Autoridad de Aplicación Ejemplares mínimo 10 o 15 cm DAP

Ejemplar, el mismo podrá recibirse en alguna de las siguientes presentaciones:

Raíz Desnuda (RD): Las raíces se presentan sin ningún tipo de protección ni suelo acompañante. Estos árboles deben ser plantados en el plazo más breve posible para evitar deshidratación y daños en las raíces expuestas.

Terrón: Las raíces se encuentran contenidas en un terrón de tierra, generalmente protegido por algún tipo de material vegetal o sintético. Debe evitarse cualquier daño del terrón durante su manipuleo. Su plantación debe realizarse también en forma inmediata, aunque con mayor margen de tiempo que los ejemplares a raíz desnuda.

Envasado: La totalidad de las raíces se encuentran dentro de un contenedor (maceta), lo que brinda mayor protección a las raíces y permite plazos más amplios para su empleo.

Sustrato: Estará compuesta por compost (producto obtenido de restos de poda) y arena común, los cuales se recibirán separados y deberán ser mezclados y homogeneizados para su uso en una proporción en que la arena no supere el 25% del total.

Tutores:

PODRÁN SER DE DOS TIPOS:

- * Varillas de carpintería de 2" x 2"
- * Varillones naturales producto de intervenciones en arbolado.

Dentro de las posibilidades, se entregarán los mismos con punta en uno sus bordes para facilitar su hincado en el suelo sin remover.

Cinta de polietileno impresa para atadura
Banda de protección contra hormigas

Etapas en el proceso de Plantación:

- a. Se procederá a la limpieza y recolección de la totalidad de los residuos que pudiesen existir sobre la superficie a plantar, el producto obtenido será embolsado para su retiro, nunca podrá quedar restos a la vista.
- b. Se efectuará el hoyado de la plantera considerando que la profundidad del pozo deberá ser de 1 o 1,5 m dependiendo del ejemplar a plantar, descontando la superficie utilizada por el terrón o en el caso de los ejemplares a raíz desnuda, similar a la longitud de la totalidad del sistema radicular.

Durante la tarea de hoyado se deberán retirar y separar todo material que no pueda ser utilizado como sustrato complementario tales como piedras, cascotes, restos de obra, hierros, vidrios, plásticos, residuos en general, etc. Los que serán embolsados para su posterior retiro. No debiendo dejar bolsas a la vista.

- c. Se incorporará una CAMA DE PLANTACIÓN compuesta por una capa inerte porosa (leca, piedra pómez, canto rodado, piedra partida gruesa y homogénea), una capa fértil compuesta por una capa mineral (contiene material rico en arcillas, arena) y una capa de Materia Orgánica (compuestos húmicos y fúlvicos).

| | |
|---------------|--------|
| Capa Orgánica | 10 cm |
| Capa Mineral | 40 cm |
| Capa Porosa | 50 cm |
| Volumen total | 100 cm |

*Al volumen total del hoyo de plantación se debe descontar el espacio a ocupar por la masa de tierra que se deja pegada a las raíces de las plantas para trasplantarlas (cepellón).

- d. Plantación
- e. Incorporación de sustrato y asentamiento.
- f. Riego de asiento, finalizada la plantación se efectuará un riego de asiento de aproximadamente 10 lt de agua, aplicando el agua en forma gradual, a los efectos de eliminar bolsones de aire que pudiesen haber quedado. De producirse hundimiento en algún sector, deberán subsanarse incorporando más sustrato.
- g. Tutorado del ejemplar, se procederá a vincular el mismo con los dos tutores oportunamente establecidos con cinta de polietileno de 10 cm de ancho a dos niveles: una de 0,50 m del suelo y otra inmediatamente por debajo de la inserción de la primera rama. La cinta deberá abrazar el tronco del árbol, pero no deberá estar atada con nudo sobre el mismo, el anudado se reserva para sostener la cinta en los tutores.
- h. Banda antihormigas, se procederá a la colocación de la banda próxima a la masa verde.

4) TRANSPLANTE

Los trasplantes de árboles los determinará la Autoridad de Aplicación a través de la creación de sus correspondientes órdenes de servicio.

Deberán respetarse las siguientes indicaciones:

1. Poda de la copa en caso que sea necesario
2. Poda de raíces con cortes limpios y en sentido perpendicular a la dirección de las raíces.
3. Realización de una excavación para obtener un cepellón con forma de cono invertido u otra, pero siempre con un radio no menor a tres veces el diámetro del árbol en la base.
4. Según el tipo de suelo y para evitar la deshidratación del cepellón y que el mismo se mantenga compacto durante el traslado debe envolverse totalmente, sujetándolo con cuerdas debidamente tensionadas.
5. Protección del tronco del árbol para evitar daños en el traslado.
6. Preparación del lugar adonde se trasladará el ejemplar, será plantado teniendo especial cuidado de que el cuello del árbol quede por encima del nivel del suelo, y se tratará de plantarlo con la misma orientación que tenía en el lugar que se encontraba.
7. Aporte de sustrato con un alto componente arenoso que favorece la aireación.
8. Mantener la humedad, y de ser necesario según el tamaño del ejemplar se apuntalará con puntales o tensores.
9. Se deberá cotizar según su tamaño: a. Ejemplares menores a 20 cm de diámetro de tronco DAP. b. ejemplares de 20 a 40 cm. de diámetro de tronco DAP. c. ejemplares de más de 40 a 60 cm. de diámetro de tronco DAP. d. ejemplares de más de 60 cm. A 80 cm de diámetro de tronco DAP. e. ejemplares de más de 80 cm a 100 cm de DAP. f. ejemplares de más de 100 cm de DAP. DAP: diámetro altura de pecho.

| 10. SECTOR I | | | | |
|---------------------|--------|--------------|--|---------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | | Costanera 1- | Puente Carretero Norte hasta Puente Andino | 73.900 |
| TOTAL | | | | 73.900 |

| SECTOR II | | | | |
|------------------|--------|--------------|-------------------------------------|----------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | | Costanera 2- | Puente Andino hasta Sargento Cabral | 176.500 |
| TOTAL | | | | 176.500 |

| SECTOR III | | | | |
|-------------------|--------------|---|---|----------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | | Costanera 3- | Desde Anfiteatro hasta A. Storni | 174.000 |
| 2 | Gral. Guemes | Polideportivo Municipal Gmo. Evans y Plzta. | E. Gonzalez, Santa Fe, Bolivia y Buenos Aires | 19.940 |
| 3 | Gral. Guemes | Espacio Verde - | E. Gonzalez y Santa Fe (Monoblock) | 100 |
| 4 | Gral. Paz | Espacio Verde - | Av. Libertadro Gral SM y Bs. As. (Ente) | 1.640 |
| TOTAL | | | | 195.680 |

| SECTOR IV | | | | |
|------------------|--------|--------------|---------------------------------|---------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | | Costanera 4- | Puelches a Puente Carretero Sur | 57.180 |
| TOTAL | | | | 57.180 |

| SECTOR V | | | | |
|-----------------|-------------|-----------------------------------|------------------|-------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | Las Acacias | Espacio Comunitario (Casa Linda) | | 444 |
| 2 | Las Acacias | Espacio Verde (Casa Linda) | | 370 |
| 3 | Las Acacias | Cantero Central -Av. Los Cipreses | Av. Los Cipreses | 3.200 |

| | | | | |
|----|---------------|--|--|--------|
| 4 | Las Acacias | Espacio Verde -Av. Los Cipreses | Av. Los Cipreses y Los Rosales | 1.250 |
| 5 | Las Acacias | Espacio Verde -Av. Los Cipreses | Av. Los Cipreses (Curva) | 1.300 |
| 6 | Las Acacias | Casa Linda -Espacio Verde | Av. Cruz Roja entre Av. Sabatini y Los Ceibales | 4.600 |
| 7 | Las Acacias | Casa Linda - Espacio Verde | Los Ombues entre V. Romero y Av Sabattini | 1.200 |
| 8 | Las Acacias | Casa Linda - Cantero Central | Av. Cesar Citto | 610 |
| 9 | Las Acacias | Casa Linda -Espacio Verde | Av. Sabattini, Macacha Guemes y Los Talas | 1.248 |
| 10 | R. S. Peña | Espacio Comunitario | Entre Calle Sabattini, Ivan Miranda y A. Errazquin | 1.090 |
| 11 | R. S. Peña | Jardines Hipico -Espacio Comunitario | Telgarez | 540 |
| 12 | P. Norte | Cantero Central - | Av. Daniel Baysre | 280 |
| 13 | P. Norte | Cantero Central - | Av. M. E. Walsh | 300 |
| 14 | P. Norte | Cantero Central - | Av. Rebeca Gerschman | 570 |
| 15 | F. Botta | Esapcio Verde | Int. Reino, Int. La Colina y Dean Funes | 5.100 |
| 16 | F. Botta | Espacio Verde (Loteo La Arbolada I) | | 330 |
| 17 | F. Botta | Espacio Comunitario (Loteo La Arbolada I) | | 600 |
| 18 | F. Botta | Espacio Verde (Loteo V. Escondido) | | 1.775 |
| 19 | F. Botta | Espacio Comunitario (Loteo V. Escondido) | | 975 |
| 20 | F. Botta | Espacio Verde (Loteo La Arbolada II) | | 300 |
| 21 | F. Botta | Espacio Comunitario (Loteo La Arbolada II) | | 600 |
| 22 | F. Botta | Francisco Garcia- Espacio Verde | Mocovi entre Saravinon y Lule | 4.600 |
| 23 | F. Botta | La Arbolada II- Espacio Verde | Av. Eva Duarte de Peron y | 590 |
| 24 | F. Botta | Solares del Norte- Cantero Central | Av. Monseñor DEANE | 2.300 |
| 25 | F. Botta | Solares del Norte- Cantero Central | Av. Monseñor RODRIGUEZ | 2.930 |
| 26 | F. Botta | Solares del Norte- Espacio Verde | Int. Reyno, Int. La Colina y Arenales | 200 |
| 27 | F. Botta | Solares del Norte- Espacio Verde | Int. Reyno, e Int. C. Pizzorno | 330 |
| 28 | F. Botta | Solares del Norte- Espacio Verde | Int. C. Pizzorno desde Int. La Colina hasta Int. M. Veglia | 3.400 |
| 29 | M. Argentinas | Espacio Comunitario (Portal de Bs. As.) | | 15.000 |
| 30 | Los Olmos | Campos del Este -Cantero Central | Av. Santa Ana (Triangulo de Alumine) | 1.710 |
| 31 | Los Olmos | Campos del Este -Cantero Central | Av. Viviana Gomez de Gatario | 160 |

| | | | | |
|--------------|--------------|---|--|---------------|
| 32 | Los Olmos | Espacio Comunitario (Campos del Este) | | 2.091 |
| 33 | Padre Mujica | Cantero Central -Av. Santa Ana | (Triangulo de Chocon, de Rosita Corvani, Lago Arg. Juegos) | 1.300 |
| 34 | Padre Mujica | Cantero Central -Av. Viviana Gomez de Gatario | (Triangulo de G. Piaggio, de Iacar) | 1.000 |
| 35 | Padre Mujica | Enc. Comunitario -Espacio Verde | Costa Rica, Chascomus y Av. Santa Ana | 885 |
| 36 | Padre Mujica | Enc. Comunitario -Espacio Verde | Fouget, R. Vera Peñaloza | 3.870 |
| 37 | Padre Mujica | Enc. Comunitario -Espacio Verde | Av. Viviana Gomez de Gatario, R. V. Peñaloza y Campo | 680 |
| 38 | Padre Mujica | Enc. Comunitario -Espacio Verde | Av. Viviana Gomez de Gatario, Lacar y | 600 |
| 39 | Padre Mujica | Espacio Verde | | 4.700 |
| TOTAL | | | | 73.028 |

| SECTOR VI | | | | |
|-----------|----------------|---|--|--------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | Trinitarios | Cantero Central -Bv. Argentino / Alfonsin | Bv. Argentino / R. R. Alfonsin | 9.100 |
| 2 | Gral. Lamadrid | Guardia Urbana | Tucuman entre P.Seppey y Pasteur | 520 |
| 3 | C. Pellegrini | Polo de la Mujer | Ramiro Suarez e Independencia | 260 |
| 4 | C. Pellegrini | Plazoleta | Av. E. duarte de Peron e Int. Correa | 750 |
| 5 | C. Pellegrini | Plaza | Rawson e Int. Peña | 14.436 |
| 6 | C. Pellegrini | Hogar de Dia / Municerca | P. Ortiz y Ramiro Suarez | 250 |
| 7 | F. Botta | Plaza | Int. Reino y Tte. Ibañez | 13.300 |
| 8 | F. Botta | Plazoleta | Tte. Ibañez y La Quiaca | 8.000 |
| 9 | F. Botta | Banquina -F Gracia | Francisco Garcia entre V. Sarsfield y Javier Suppo | 20.800 |

| | | | | |
|--------------|------------|-----------------------------|---|----------------|
| 10 | F. Botta | Banquina -V. Sarsfield | V. Sarsfield entre Patagones y Javier Suppo | 15.600 |
| 11 | F. Botta | Rotonda -F. Garcia | F. Garcia, Int. Reyno y Sucre | 250 |
| 12 | F. Botta | Escuela Granja "Los Amigos" | Prolongacion Velez Sarsfield | 62.100 |
| 13 | F. Botta | Espacio Verde | Int. Poretti - Int. Urtubey - Escuela Proa | 7.400 |
| 14 | San Martin | Espacio Verde | San Luis y 17 de Agosto | 2.010 |
| TOTAL | | | | 154.776 |

| SECTOR VII | | | | |
|-------------------|-----------------|--------------------------|--|---------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | B. Horizonte | Plaza | Cartagena y Paysandu | 2.000 |
| 2 | B. Horizonte | Plazoleta | Recife y Cartagena | 1.000 |
| 3 | B. Horizonte | Pasaje | Entre Santa Marta y Maracaibo | 2.000 |
| 4 | B. Horizonte | Plazoleta | Bv. Sarmiento y Caracas | 2.000 |
| 5 | B. Horizonte | Plazoleta | Bv. Sarmiento y Cuba | 1.500 |
| 6 | B. Horizonte | Plazoleta | Bv. Sarmiento y Mar del Plata | 2.000 |
| 7 | B. Horizonte | Plaza | Monte Hermoso, Cuba y Caracas | 8.000 |
| 8 | San J. Bautista | Plaza | Las Heras y 20 de Junio | 600 |
| 9 | San J. Bautista | Plaza | Manuel Ocampo y Modesto Moreno | 2.432 |
| 10 | San J. Bautista | Plazoleta | Av. Universidad y Aguirre Camara | 5.050 |
| 11 | San J. Bautista | Playon | Mercedario, America | 6.600 |
| 12 | Los Olmos | Plaza Hector Rodriguez | Chascomus, Salto Grande, | 10.507 |
| 13 | Los Olmos | Plazoletas | Alumine, Paraguay, (Monoblock) | 5.700 |
| 14 | Las Playas | Plaza Gregoria Matorras | A. M.Bas, Victorino de la Plaza, Paraguay y | 10.000 |
| 15 | Las Playas | Plaza | Puerto Rico entre Panama y F. Alcorta | 6.000 |
| 16 | Villa Albetina | Plaza Heroes de Malvinas | L. Maciel y Pedernera | 433 |
| 17 | B. del Rio | Plaza Jaques I. Couteau | Av. Libano entre Ranqueles y Puelches | 8.300 |
| 18 | Evita | Plaza | Haiti entre 2 de Abril y | 4.025 |
| 19 | Evita | Plaza de los Niños | Bv. Alvear y Victorino de la Plaza | 1.000 |
| 20 | Industrial | Plaza | Chalita entre C Pellegrini y Av. H. Irigoyen | 2.000 |
| 21 | Industrial | Plaza | Ramos mejias y C. Pellegrini | 1.600 |
| 22 | Rivadavia | Plaza | Av. H. Irigoyen y Quintana | 900 |
| TOTAL | | | | 83.647 |

| SECTOR VIII | | | | |
|--------------------|---------------|-------------------------------|--|----------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | Vista Verde | Playon Plaza | Rio Sali, Rio Uruguay, Rio Tercero | 5.300 |
| 2 | Vista Verde | Plaza de los frutales | Rio Limay entre Rio Cuarto y Hammerchmith | 1.780 |
| 3 | Las Acacias | Playon | Las Magnolias entre Santoni y Los Sauces | 5.200 |
| 4 | Las Acacias | Banquina -Bv. Colon | Bv. Colon hasta Puente Andino | 12.600 |
| 5 | M. Moreno | Plaza | Iguazu entre Av. M. Disandro y Calafate | 1.400 |
| 6 | Roque S. Peña | Plaza | Colombia, Tte, Ibañez y | 2.317 |
| 7 | Roque S. Peña | Plazoleta | Av.Sabattini, Sucre y | 845 |
| 8 | La Calera | Banquina - G. Argentinos | G. Arg. de Transito Pesado a Circunvalacion | 14.000 |
| 9 | La Calera | Banquina - | Transito Pesado desde G. Arg. a Av Sabattini | 3.300 |
| 10 | La Calera | Espacio Verde - G. Argentinos | G. Arg. de Bv. V. Sarsfield a T, Pesado | 2.500 |
| 11 | La Calera | Plazoleta S/N | Rucci y Dean Funes (y vereda) | 2.060 |
| 12 | La Calera | Plazoleta S/N | Av. Centenario entre Baigorra y Carbo (Vias) | 1.600 |
| 13 | La Calera | Plaza Playon | Estados Unidos entre M. Juarez y | 2.700 |
| 14 | La Calera | Plazoleta | G. Argentinos y Esteban O | 790 |
| 15 | La Calera | Plazoleta | Centenario entre Carbo y | 5.200 |
| 16 | Belgrano | Plaza | Bv. España, Marcos Juarez, Iturbe y Chiclana | 10.000 |
| 17 | Belgrano | Plaza Playon | Av. Buchardo y Brasil | 40.097 |
| 18 | Parque Norte | Plaza | Av. Independencia, Marcos Juarez, | 7.128 |
| 19 | Parque Norte | Plaza | Ediht Vera, Cjal. Paradella, | 3.000 |
| 20 | Parque Norte | Plaza | Av. Buchardo, J. L. Borges, F. Negri y V. Ocampo | 15.900 |
| 21 | Parque Norte | Pasajes (3) | Entre Bv. Argentino, Av. Independecia y Dean Funes | 1.465 |
| 22 | Parque Norte | Pasaje | Entre M.Juarez y Chiclana y V. Ocampo y Espindola | 565 |
| 23 | Parque Norte | Espacio Verde - | Arenales y J. L. Borges | 5.100 |
| 24 | R. Carrillo | Plaza | L. de la Torre entre Av. P. Originarios y Atilio Lopez | 2.500 |
| 25 | Padre Mujica | Banquina -Ruta 2 | Ruta 2 desde Ruta 9 hasta Vertedero | 54.700 |
| TOTAL | | | | 202.047 |

| SECTOR IX | | | | |
|------------------|----------------|--------------------------------------|---|--------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | Bcas. del Rio | Cantero Central - Av. Savio | - | 120 |
| 2 | Bcas. del Rio | Plazoleta S/N (Son 2) | Costanera entre Canal y El Desague | 4.377 |
| 3 | Bcas. del Rio | Costanera - | Desde Storni hasta Puelches | 56.100 |
| 4 | B. Horizonte | Cantero Central -Av. Santa Ana | Av. Santa Ana | 60 |
| 5 | B. Horizonte | Cantero Central -Av. Universidad | Av. Universidad | 3.100 |
| 6 | B. Horizonte | Plaza S/N | Bv. Sarmiento y Paraguay | 1.300 |
| 7 | B. Horizonte | Espacio Verde | Bv. Sarmiento 3.040 casi Caracas | 135 |
| 8 | Centro Este | Espacio Verde -Av. H. Irigoyen | Entre Rios y Mendoza (Al lado Taxis) | 1.375 |
| 9 | Evita | Ciclo Via -(Con Municerca) | Bv. Alvear desde Orc. Arg hasta Constituyente | 8.500 |
| 10 | Industrial | Ciclovia | Bv. Alvear desde Paso de los Libres hasta Orc. Argentin | 3.300 |
| 11 | Industrial | Desague Canal | R. Mejía entre Bv Alvear y H. Irigoyen | 4.735 |
| 12 | Industrial | Hogar de Ancianos | Bv. Alvear | 16.180 |
| 13 | Las Playas | Vagon Cultural | - | 4.000 |
| 14 | Las Playas | Rotonda | La Estrella | 1.600 |
| 15 | Rivadavia | Paseo Merceditas | Av. H. Irigoyen desde Bv. Sarmiento Hasta Bv. Alvear | 9.060 |
| 16 | Rivadavia | Plazoleta 1º de Mayo | Bv. Alvear y R. Mejias | 200 |
| 17 | S. J. Bautista | Cantero Central -Bv. Sarmiento Prol. | Bv. Sarmiento desde P Seppey hast Av. Universidad | 3.200 |

| | | | | |
|----|----------------|-----------------------------|--|-------|
| 18 | S. J. Bautista | Bici senda -Av. Universidad | Av. Universidad entre A. Camara y Paraguay | 3.400 |
| 19 | S. J. Bautista | Rotonda | Ramos Mejias y Mirotti | 180 |
| 20 | S. J. Bautista | Plaza 12 de Octubre | Mirotti, Requena, R de Escalada, M Argen | 2.550 |
| 21 | S. J. Bautista | Plazoleta S/N | R. Mejias entre Mirotti y P. Seppey | 2.700 |
| 22 | S. J. Bautista | Plazoleta S/N | R. Mejias entre Modesto Moreno y Mirotti | 1.600 |
| 23 | S. J. Bautista | Playon Deportivo | Av. Univeridad, Mercedarios | 6.000 |

| | | | | |
|--------------|----------------|------------------|-----------------------|----------------|
| 24 | S. J. Bautista | Pileta Municipal | America y Mercedarios | 11.200 |
| 25 | V. Albertina | Rotonda | Ruta 9 y Av. Borrás | 150 |
| 26 | V. Albertina | Plazoleta S/N | Chaleses | 710 |
| TOTAL | | | | 145.832 |

| SECTOR X | | | | |
|-----------------|---------------|--------------------------------|---|----------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | Belgrano | Vereda - Av. Larrabure | Desde Rawson hasta Av. Buchardo (Lado vias) | 2.700 |
| 2 | F. Botta | Banquina - Ruta 158 Oeste | Hiper hasta Javier Suppo | 233.000 |
| 3 | Industrial | Banquina - Av. Pte. Peron | Desde R. Mejias hasta Paraguay | 8.700 |
| 4 | Las Playas | Banquina -Av. Pte Peron | Av. Peron desde R. Mejias hasta P. Industrial | 25.870 |
| 5 | Las Playas | Banquina -Bv. Alvear Prol. | Bv. Alvear de Salto Grande a Ruta 9 | 8.600 |
| 6 | M. Moreno | Cantero Central -Av. S Gornitz | Entre Av. M. Disandro y el Calafate | 1.600 |
| 7 | M. Moreno | Rotonda Lolog | Lolog y Tromen | 270 |
| TOTAL | | | | 280.740 |

| SECTOR XI | | | | |
|------------------|---------------|---|---|--------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | Bcas. del Rio | Banquina - Av. Savio | Desde Desague hasta cruce Ruta 2 | 37.200 |
| 2 | Bcas. del Rio | Banquina - Salto Grande | Salto Grande desde Av. Savio a Ruta 2 | 1.300 |
| 1 | R. S. Peña | Ciclo Via -Av. Sabattini | Desde Bv. V. Sarsfield hasta el corralon | 8.200 |
| 2 | R. S. Peña | Plazoleta S/N | Av. Colon y V. Sarsfield | 260 |
| 3 | Santa Ana | Cantero Central -Av. Scalabrini Ortiz | Av. Scalabrini Ortiz | 150 |
| 4 | Santa Ana | BANQUINA -Av. Savio | Av. Savio desde Bv. Sarmiento hasta el Desague | 15.900 |
| 5 | Santa Ana | Espacio Verde -Triangulo | Av. Savio y F. Bonfiglioli | 15 |
| 6 | Santa Ana | Plaza Ciudadanos Ilustres / Juana Azurduy | Av. Rep. Libano, Lautaro, Mitre y Av. Scal. Ortiz | 1.830 |
| 7 | Santa Ana | Plaza Madre De los Inmigrantes (Rotonda) | Madrid y Roma | 1.757 |
| 8 | Santa Ana | Plazoleta Gral. Dvn. Manuel N. Savio | Bv. Sarmiento entre Av. Scalabrini Ortiz y Av. Savio | 2.300 |
| 9 | Santa Ana | Plazoleta Prof. Gaspar Barbero | Av. Savio entre Av. Scalabrini Ortiz y J. Marti | 1.700 |
| 10 | Santa Ana | Plazoleta S/N | Av. Savio entre Estrada y Jose Marti | 1.500 |
| 11 | Santa Ana | Plazoleta S/N | Pasaje Almafuerte | 60 |
| 12 | Santa Ana | Espacio Verde -Centro Vecinal | J. Martí, M. Dorrego, L. Lugones | 930 |
| 13 | V. Albertina | Banquina -Ruta 9 Sur | Ruta 9 entre Ruta 2 y Parque Industrial (Ambos Lados) | 33.500 |
| 14 | Vista Verde | Cantero Central -Vista Verde | Costanera desde Río Cuarto hasta Río Tercero | 4.250 |
| 15 | Vista Verde | Plaza Central -Vista Verde | Río Tercero, Río Uruguay y Río Negro | 5.806 |
| 16 | Vista Verde | Ciclovia -Vista Verde | Río Tunuyan desde R. Uruguay hasta Río Chubut | 4.800 |
| 17 | Vista Verde | Banquina -Ruta 158 Oeste | Av. Colon desde Av. M. Disandro hasta Puente Andino | 80.000 |
| 18 | Universidad | Salon de los Deportes | Av. Jauretche y Bv.España | 8.000 |

| | | | | |
|----|--------------|---|--|--------|
| 17 | Palermo | Espacio Verde -Ascasubi | Av. S. Gornitz y Ascasubi | 1.000 |
| 18 | Palermo | Anfiteatro Municipal y Plaza de la Musica | E. Gonzalez | 3.500 |
| 19 | Parque Norte | Espacio Verde -P. Norte | V. Ocampo e/ A. Alvarez y Av. Buchardo (Hiper) | 4.600 |
| 20 | Parque Norte | Espacio Verde -P. Norte | Av. Independencia y J. Celman | 590 |
| 21 | Parque Norte | Plaza Ma. Ester Massachesi de Frias | J. L. Borges entre A. Alvarez y Av. Buchardo | 7.250 |
| 22 | Parque Norte | Pasaje -Kamieski | Desde M. Juarez a Mi. Moreno e/ Borges y V. Ocampo | 450 |
| 23 | Parque Norte | Pasaje -Santiago Echenique | entre Miguel angel Moreno y Juarez Celman | 510 |
| 25 | Parque Norte | Pasaje -Vilma Perrachione | Desde M. Juarez hasta A. Alvarez entre V. Ocampo y | 510 |
| 26 | Parque Norte | Pasaje | Entre Juarez Ceman y Quinquela Martin | 565 |
| 27 | Parque Norte | Pasaje | Entre Quiquela Martin y Chiclana | 510 |
| 28 | Parque Norte | Pasaje | Entre Marcos Juarez y Modesto Moreno | 510 |
| 29 | Parque Norte | Pasaje | Entre Modesto Moreno y Juarez Celman | 510 |
| 30 | Parque Norte | Pasaje | Entre Juarez Celman y Quinquela Martin | 510 |
| 31 | R. Carrillo | Banquina -Ruta 9 | Av. Buchardo hasta La Rural | 48.000 |
| 32 | R. Carrillo | Cantero Central -Aldo Serrano | Aldo Serrano | 6.300 |

TOTAL

284.773

SECTOR XII

| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
|----|----------------|---|--|--------|
| 1 | N. Avellaneda | Plaza | Jujuy y La Quiaca | 2.500 |
| 2 | N. Avellaneda | Plazoleta | Jujuy entre Int. Correa y Ctda. San Roque | 1.900 |
| 3 | N. Avellaneda | Plazoleta S/N | Salta y La Quiaca | 410 |
| 4 | N. Avellaneda | Laguna Smitarello | Salta | 9.600 |
| 5 | N. Avellaneda | Espacio Verde | Salta y Int. La Colina | 340 |
| 6 | N. Avellaneda | Espacio Verde | Salta y Humahuaca | 340 |
| 7 | N. Avellaneda | Espacio Verde | Salta y La Quiaca | 340 |
| 8 | San Nicolas | Plaza | Cjal. Aimar entre San Juan y Bs. As. | 1.800 |
| 9 | San Nicolas | Playon Deportivo -S. Nicolas | San Juan entre Cjal. Pirantonelli y Cjal. Aimar | 3.900 |
| 10 | San Martin | Plaza | 17 de Agosto y Entre Rios | 750 |
| 11 | San Martin | Plaza | 17 de Agosto y Tucuman | 2.400 |
| 12 | San Martin | Plaza | Entre Rios y Brandsen | 4.700 |
| 13 | San Martin | Plazoleta | San Luis y Monteagudo | 400 |
| 14 | San Martín | Espacio Verde -Escuela A. Juarez | Pje. Formosa | 640 |
| 15 | M. Argentinas | Plaza | Tucuman y Canova | 300 |
| 16 | M. Argentinas | Espacio Publico -IMV | Neuquen casi Tucuman | 3.400 |
| 17 | M. Argentinas | Cantero Central -Bv. Sarmiento Prol. | Bv. Sarmiento y Gorriti hasta loteo | 16.900 |
| 18 | M. Argentinas | Cantero Central -Av. Int. Perazolo | Av. Int. Perazolo | 14.100 |
| 19 | M. Argentinas | Plaza Soberania Nacional (P. Deportivo) | Av. Perazzolo, Tucuman, Misiones, Stgo. Del Estero | 9.853 |
| 20 | M. Argentinas | Espacio Verde S/N y Vereda | Misiones entre Tucuman y Mendoza | 14.500 |
| 21 | M. Argentinas | Espacio Verde | Neuquen entre Bv. Sarmiento y Tucuman | 4.500 |
| 22 | Gral. Lamadrid | Plazoleta Raul Martinez | Entre Rios y P. Argentinos | 300 |
| 23 | Gral. Lamadrid | Plazoleta Lucio Capdevila | Entre Rios y Colabianchi | 100 |
| 24 | Gral. Lamadrid | Plazoleta Madre Teresa de Calcuta | Pasteur entre Corrientes y Entre Rios | 1.770 |
| 25 | Gral. Lamadrid | Plaza Porfirio Seppey | Mendoza casi P. Seppey | 600 |
| 26 | San Justo | Plaza Fabian Milano | Bolivar 1861 (Une con Las Heras) | 2.805 |
| 27 | San Justo | Plazoleta Santiago Oscar Tuero | Pasaje Rocci 1821 (Une con Las Heras) | 710 |

TOTAL**99.858****SECTOR XIII**

| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
|-----------|---------------|---------------------------------------|---|--------------|
| 1 | Centro Este | Cantero Central -Bv. Alvear | Bv. España hasta Jaurestche y Veredas/ Bv. Alvear | 9.900 |
| 2 | Centro Este | Cantero Central -Bv. Sarmiento | Bv. Sarmiento entre Av. H Yrigoyen y Bv. Alvear | 6.000 |
| 3 | Centro Este | Plazoleta Ramiro Suarez | Mendoza y C. Pellegrini | 180 |
| 4 | Centro Norte | Cantero Central -Bv. España y veredas | Bv. España hasta Jaurestche y Veredas | 54.000 |
| 5 | Centro Norte | Cantero Central -Bv. V. Sarsfield | Bv. V. Sarsfield | 8.140 |
| 6 | Centro Oeste | Cantero Central -Av. Sabattini | Av. Sabattini y Veredas | 1.900 |
| 7 | Centro Oeste | Cantero Central -Bv. Italia | Bv. Italia | 10.000 |
| 8 | Centro Oeste | Cantero Central -Bv. V. Sarsfield | Bv. V. Sarsfield | 7.000 |
| 9 | Centro Oeste | Plaza Independencia | Mendoza, Sobral, E. Rios, Mitre | 9.600 |
| 10 | Centro Oeste | Plaza San Martin | Estados Unidos, Santa Fe, Rucci, Buenos Aires | 9.000 |
| 11 | Centro Oeste | Parque de la Vida -CCC | San Juan hasta Corrientes | 23.700 |
| 12 | Centro Oeste | Ciclo Vía - | San Juan hasta Bv. V. Sarsfield | 2.000 |
| 13 | Centro Sur | Cantero Central -Av. Mitre | Av. Sabattini y Veredas / Mitre | 1.150 |
| 14 | Centro Sur | Cantero Central -Bv. Carcano | Bv. Carcano | 7.755 |
| 15 | Centro Sur | Plaza Pedro Viñas | Entre Rios, Mitre y Corrientes | 11.500 |
| 16 | Gral. Guemes | Cantero Central -Av. N. Unidas | Av. Naciones Unidas | 1.450 |
| 17 | Gral. Paz | Cantero Central -Av. D. Alighieri | Av. Dante Alighieri | 3.660 |
| 18 | M. Moreno | Cantero Central -Av. El Palmar | Av. El Palmar | 2.300 |
| 19 | M. Moreno | Cantero Central -Av. M. Disandro | Av. M. Disandro | 3.750 |

| | | | | |
|--------------|--------------|--------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| 20 | Parque Norte | Cantero Central -Av. Independencia | Av. Independencia hasta Jaurestche | 13.520 |
| 21 | R. Carrillo | Cantero Central -Jose Ingenieros | Jose Ingenieros entre | 1.780 |
| 22 | R. Carrillo | Cantero Central -Pueblos Originarios | Pueblos Originarios entre | 2.200 |
| 23 | Universidad | Cantero Central -Bv. España | | 4.400 |
| TOTAL | | | | 194.885 |

SECTOR XIV

| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
|-----------|---------------|-------------------------------------|---|--------------|
| 1 | Alte. Brown | Plaza Alte. Guillermo Brown | L. de la Torre y Tte. Ibañez | 1.520 |
| 2 | Centro Norte | Plazoleta Monseñor Pedro Gottardi | San Juan y Av. Alem | 464 |
| 3 | Centro Oeste | Plazoleta Dr. Velez Sarsfield | V. Sarsfield y J. L. Rucci | 140 |
| 4 | Centro Oeste | Plazoleta Gregorio Felipe | Mexico y Pje. Pereyra | 171 |
| 5 | Centro Sur | Plaza Manuel Dorrego (Skate) | A. Sobral entre Tucuman y S. Luis | 3.810 |
| 6 | Centro Sur | Plazoleta Mundial 78 | G. Matorras, J Rocchi y Bv. Carcano, | 2.917 |
| 7 | Centro Sur | Plazoleta Tte. Gral. Julio A. Roca | Rivadavia entre San Luis y G. Matorras | 270 |
| 8 | Centro Sur | Plaza Manuel Belgrano | M. Belgrano entre Stgo. Del Estero y Bv.Sarmiento | 2.500 |
| 9 | Centro Sur | Ciclovia - | Desde San Luis hasta Bv. Sarmiento | 1.256 |
| 10 | Gral. Paz | Plazoleta Consejal Alberto Gianaria | Mendoza entre R. Indarte y Echeverria | 203 |
| 11 | Gral. Paz | Plazoleta Ernesto CHE Guevara | Mendoza entre Costanera y R. Indarte | 226 |
| 12 | Trinitarios | Plaza Rafael Pelegrini | Gral. Lonardi, P. Groussac, Gral. Mosconi | 3.500 |
| 13 | Trinitarios | | Gral. Lonardi y Av. Rawson | 775 |
| 14 | Trinitarios | Plazoleta Carlos Gardel | Gral. Lonardi, Bv. España, Bv. Argentino | 1.050 |

| | | | | |
|--------------|-------------|---------------------------------------|--|---------------|
| 15 | Trinitarios | Plazoleta Coopta. Juan Carlos Delgado | Gral. Lonardi, Av. España, Soler | 2.040 |
| 16 | Trinitarios | Plazoleta Garnika / J. M. Iturbe | Av. Rawson, Bv. Argentino, L. y Planes | 850 |
| 17 | Trinitarios | Plazoleta Soler / Dr. Boglino | Int. Diaz y Gral. Lonardi | 750 |
| 18 | Trinitarios | Veredas | Sector del Caminante y calle Interior | 22.750 |
| TOTAL | | | | 45.192 |

| SECTOR XV | | | | |
|------------------|------------------|--------------------------------|--|---------------|
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | Mts/2 |
| 1 | Centro Este | Espacio Verde -Av. H. Irigoyen | Av. H. Irigoyen entre Corrientes y Bv. Sarmiento | 600 |
| 2 | Villa del Sur | Prolongacion Savio | Desde Ruta 2 - Predio Española | 20.700 |
| 3 | B. del Rio | Calle Publica | Acceso a CAM | 12.000 |
| 4 | Villa Albertina | Banquina calle Av. Borrás | Ruta Nac. 9 a vías | 10.000 |
| 5 | Botta - San Nic. | Banquina calle Suppo | Bs. As. a Ruta Nº 158 | 48.000 |
| TOTAL | | | | 91.300 |

| SECTOR XVI | | | | |
|---|---------------|----------------------------------|--|--|
| Sectores de Canteros -Maceteros (80) total de 1.500 m2 | | | | |
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE | |
| 1 | Alte. Brown | Monumento Malvinas | Cantero Bv. España y Bv. Argentino / Alfonsín | |
| 2 | Belgrano | Monumento Belgrano | Av. Rawson y Bv. España | |
| 3 | Belgrano | Monumento Bustos | Bv. España casi Sucre | |
| 4 | C. Pellegrini | Rotonda EVITA | Bv. Argentino y P. Seppey | |
| 5 | Centro Este | Canteros Av. H. Irigoyen | Av. H. Irigoyen entre San Luis y Bv. Sarmiento | |
| 6 | Centro Este | Cantero Monumento Evita | Frente Sub nivel Av. H. Irigoyen | |
| 7 | Centro Este | Cantero | Entre Ríos y Av. H. Irigoyen | |
| 8 | Centro Este | Monumento Bombero Voluntario | Bv. Sarmiento y Bv. Alvear | |
| 9 | Centro Este | Plaza Independencia | Mendoza y Av. Alem | |
| 10 | Centro Norte | Rotonda Cabo Bustos, Cabo Guizzo | Bv. España, V. Sarsfield y Bv. Argentino | |
| 11 | Centro Oeste | Plaza San Martín | EEUU, Sta. Fe, Rucci y Bs. As. | |
| 12 | Centro Oeste | Macetero Monumento | Av. Sabattini y Sta. Fe | |

| | | | |
|----|-------------|--|--|
| 13 | Centro Sur | Canteros Av. Sabattini | Frente Sub nivel |
| 14 | Centro Sur | Monumento San Martin | Rivadavia, Bv. Sarmiento y |
| 15 | Centro Sur | Concejo Deliberante | Mitre 80 |
| 16 | Centro Sur | Plaza Pedro Viñas | Entre Rios, Mitre |
| 17 | Centro Sur | Plaza Independencia | E. Rios, Mitre, Mendoza y A. Sobral |
| 18 | Centro Sur | Plazoleta Gruta Virgen de Pompeya | Av. Libertador SM , Stgo. Del Estero y Begrano |
| 19 | Centro Sur | Cantero Bv. Carcano | Frente Reloj de Flores |
| 20 | Centro Sur | Rotonda | Rivadavia y San Luis |
| 21 | Centro Sur | Plaza Independencia | Mendoza y A. Sobral |
| 22 | Trinitarios | Monumento Ex Combatientes | Bv. España y Av. V. Sarsfield |
| 23 | Centro | Bv. Sarmiento, Carcano, Italia, V. Sarsfield, Bv. Argentino, España y Alvear | |
| 24 | Centro | Area Peatonal | |

| SECTOR XVII | | | |
|---|----------------|--|---|
| Sectores de Canteros -Maceteros (40) total de 1.500 m2 | | | |
| Nº | BARRIO | ESPACIO | DETALLE |
| 1 | Alte. Brown | Cantero Central -Av. Rawson | Av. Rawson entre Gral. Paz y Av. L. N. Alem |
| 2 | Alte. Brown | Rotonda -Larrabure | Av. Larrabure y Av. Rawson |
| 3 | B. Horizonte | Rotonda | Bv. Sarmiento y Av. Universidad |
| 4 | F. Botta | Rotonda Acceso Autopista (Ruta 158) | Av. Eva Duarte Perón y Acceso Autopista |
| 5 | Gral. Guemes | Monumento Gral. Guemes | Av. Naciones Unidas y Bv. Italia |
| 6 | Gral. Guemes | Canteros Reloj del Sol | B. Ceballos y Av. N. Unidas |
| 7 | Gral. Guemes | Canteros sobre Costanera | B. Ceballos entre Catamarca y Sta. Fe |
| 8 | Gral. Paz | Rotonda El Indio y Canteros Adyacentes | B. Ceballos y Av. N. Unidas |
| 9 | Gral. Paz | Rotonda Cura Parroco Gottardi | Bv. Carcano y Av. Libertador G SM |
| 10 | Gral. Paz | Plazoleta Las Americas | Av. Libertador Gral. SM y Av. D. Aligheri |
| 11 | Gral. Paz | Mirador Carlos Pizzorno | Av. Libertador Gral. SM y Bv. Carcano |
| 12 | Gral. Paz | Plazoleta Rene Falaloro | Av. Libertador Gral. SM y San Luis |
| 13 | Gral. Paz | Cantero Bajada Entre Rios | Bajada Entre Rios y costanera |
| 14 | Gral. Paz | Av. Dante Alighieri | |
| 15 | Gral. Paz | Monumento J. C. MULINETTI | A. Libertador Gral. SM Compuertas |
| 16 | M. Moreno | Rotonda Av. Salomon Gornitz | Av. Salomon Gornitz y 12 de Octubre |
| 17 | Palermo | Rotonda Elpidio Gonzalez | Elp. Gonzalez y Av. Salomon Gornitz |
| 18 | Rivadavia | Monumento 17 de Octubre | Av. Pte Peron y Bv. Alvear |
| 19 | S. J. Bautista | Cantero Plazoleta J. D. Perón | Av. Universidad y Aguirre Camara |
| 20 | San Justo | Rotonda | Porfirio Seppey y Bv. Sarmiento |
| 21 | Santa Ana | Cantero Cjal. Hector Massel | Av. Rep. Libano y Madrid |
| 22 | Sarmiento | Cantero Paseo Juan Pablo II | Av. Rep. Libano y Berutti |
| 23 | R. Carrillo | | Av. Jauretche |

ORDENANZA N° 8.180

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFIQUESE el programa “FONDO DE GARANTÍA PARA ALQUILERES (FOGAAL)” creado por la Resolución N° 03 de fecha 17 de abril de 2024, dictada por el Instituto Municipal de la Vivienda, con el objetivo de facilitar el acceso a soluciones habitacionales con destino a vivienda o comercial a aquellos que tienen dificultades para cubrir los requisitos que exige el mercado inmobiliario local.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°04
Villa María, 03 de Enero de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.181

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- CRÉASE la Unidad de Compra Municipal (UCM) como unidad de referencia para establecer los límites económicos en las contrataciones públicas previstas en la Ordenanza N° 6.404, modificatorias y complementarias.

Art. 2°.- FÍJASE el valor inicial de la UCM en el monto en pesos equivalente a uno coma cinco (1,5) salarios mínimo, vital y móvil, al momento de la sanción de la presente Ordenanza.

Art. 3º- DISPONGASE que el valor de la UCM se actualizará bimestralmente tomando como referencia la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Nivel

General (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). La Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, o el organismo que en el futuro asuma sus competencias, dictará la resolución correspondiente, estableciendo el nuevo valor de la UCM, conforme a la metodología indicada, debiéndose publicar la misma en el sitio web de la Municipalidad de Villa María.

Art. 4º.- FÍJASE los siguientes límites, expresados en términos de UCM, para los procedimientos de contratación previstos en la Ordenanza N° 6.404 y sus modificatorias.

a) Contratación directa con libre negociación y elección.: Hasta diez (10) UCM.

b) Consulta mediante medios electrónicos: Hasta veinte (20) UCM.

c) Concurso de precios: Hasta novecientos (900) UCM.

d) Licitación Privada: Hasta un mil ochocientas (1800) UCM.

e) Licitación Pública: Más de un mil ochocientas (1800) UCM.

Art. 5º.- MODIFÍCASE el inc. b) del Art. 6º de la Ordenanza N° 6.404, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal, por el organismo que corresponda contrate en forma directa, personal no especializado para la prestación de servicios varios, hasta la suma equivalente a cuatro (4) UCM mensuales, para las contrataciones de servicios prestados por personal técnico especializado y honorarios de profesionales con título terciario y/o universitario hasta la suma equivalente a ocho (8) UCM mensuales.”

Art. 6º.- MODIFÍCASE el inc. a) del art. 11º de la Ordenanza N° 6.404, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Cuando el monto de la operación sea inferior a diez (10) UCM.

El monto establecido en el párrafo anterior, se incrementará hasta cinco (5) veces su valor para las siguientes contrataciones:

1) Medicamentos, insumos, materiales descartables con destino a personas carenciadas o de escasos recursos, que se adquieran para la Secretaría de Salud o la que en el futuro las reemplace.

2) Reparaciones y/o trabajos de mantenimiento, incluyendo repuestos, materiales y otros bienes que para el caso se requieran, de motoniveladoras, palas mecánicas, camiones y tractores cuya utilización dependa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente o la que en el futuro la reemplace.

3) Reparaciones y/o trabajos de mantenimiento, incluyendo repuestos, materiales y otros bienes que para el caso se requieran, de vehículos o móviles afectados a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, Secretaría de Salud, o las que en el futuro las reemplacen.”

Art. 7º.- MODIFÍCASE el Art. 37º de la Ordenanza N° 6.404, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 37°.- LIMITACIONES. No se podrán constituir fondos fijos por un monto superior a la suma equivalente a cuarenta (40) UCM, salvo autorización expresa mediante Decreto del D.E.M., en cuyo caso el valor así establecido no podrá superar el triple del monto señalado anteriormente. Cada contratación o compra que se realice utilizando el presente sistema, no podrá exceder el 30% del monto total del fondo fijo, salvo que en la Resolución o Decreto que aprueba la creación del fondo, se autorice a contratar individualmente por una suma mayor.

No podrán efectuarse desdoblamiento o parcializaciones de gastos tendientes a eludir las limitaciones establecidas en el párrafo anterior; ni adquisiciones de bienes de capital.”

Art. 8°.- MODIFÍCASE el Art. 39° de la Ordenanza N° 6.404, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 39°.- CAJA CHICA: CONSTITUCIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, cada una de las Secretarías, dependencias y otros organismos, que el D.E.M establezca por Decreto, podrán constituir una Caja Chica hasta la suma equivalente a dos (2) UCM, con el objeto de efectuar compras de menor cuantía.

El Decreto que disponga la constitución de Cajas Chicas deberá indicar el responsable de su manejo y la cantidad de veces que podrá renovarse mensualmente”.

Art. 9°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la actualización del valor de la Unidad de Compra Municipal (UCM) al inicio de cada ejercicio calendario. Esta actualización podrá llevarse a cabo siempre que la variación porcentual anual del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) durante el ejercicio inmediato anterior supere el porcentaje de adecuación de la UCM, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, para igual período.

Art. 10°.- AUTORÍZASE al D.E.M a reglamentar la presente Ordenanza, estableciendo las normas de procedimiento y/u operativas necesarias para su correcta aplicación.

Art. 11°.- DERÓGANSE todas las disposiciones, cualquiera que sea el cuerpo legal que la contenga, que puedan colisionar u oponerse al contenido de la presente, y todo conflicto normativo relativo a la aplicación de esta Ordenanza, deberá obligatoriamente resolverse en beneficio de ésta.

Art. 12°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°05

Villa María, 03 de Enero de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.182

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DISPONESE que las sociedades con participación del Estado Municipal, cualquiera sea la forma jurídica adoptada, siempre que resulten comprendidas en el Art. N° 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, podrán transformarse de conformidad a los términos previstos en dicha normativa, quedado sujetos a todos los efectos de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y sus modificatorias. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en cumplimiento de su objeto social y/o sus fines, podrán adoptar otra forma jurídica permitida por la legislación vigente, debiendo gestionar la inscripción ante la autoridad competente que corresponda.

Art. 2°.- FACULTASE al Presidente de las sociedades con participación del Estado Municipal a transformarse, a los fines de realizar todos los actos, acciones y/o medidas que resulten necesarias y conducentes para solicitar y efectivizar la transformación ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, o en el organismo que corresponda, y demás entes y/u organismos.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°06
Villa María, 03 de Enero de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M. AÑO 2024

DECRETO N°1313, 02 de Diciembre de 2024

APRUEBASE el Reglamento General Administrativo, respecto de la sustanciación de las actuaciones que se promuevan ante esta administración, que como Anexo I integra el presente. Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, , César G. RIVERA, Secretario de Salud Adela GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1314, 02 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8161 “INCORPORA Art. 3º, Punto I, el inc.”g” y MODIFICA el Inc. 2) del punto II en la Ordenanza N°6446. Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad a cargo de la Secretaria de Unidad de Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO Intendente Municipal.

DECRETO N°1315, 02 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8162 “AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para realización de la obra “CONSERVACION DE RUTINA EN R.P. N° 2 Y ACCESO A VILLA MARIA POR CALLE BUENOS AIRES. TRAMO: AU.RN. N° 9 - R.N. N° 9, TRAMO: R.N. N° 9 - PUENTE SOBRE EL RIO TERCERO Y TRAMO: ACCESO POR CALLE BUENOS AIRES. Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad a cargo de la Secretaria de Unidad de Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO Intendente Municipal.

DECRETO N°1316, 02 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8163 “CREA la Escuela Municipal de Ajedrez de Villa María. Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO Intendente Municipal.

DECRETO N°1317, 02 de Diciembre de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por la Señora Farías Ana Delia (DNI N°14.665.633), en concepto del impuesto que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio, respecto de la Licencia N°8226, respecto a los períodos “11/1999 a 08/2001.

Fdo. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad a cargo de la Secretaria de Unidad de Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO Intendente Municipal.

DECRETO N°1318, 02 de Diciembre de 2024

ADMITASE la petición formulada por la Señora GONZALEZ ESTELA MARI, (D.N.I. N° 6.502.339), y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio “AD -055-JV”, exención de pago del “Impuesto a los Automotores”, a partir de la solicitud primigenia con fecha 23.01.2024 y mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento”

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1319, 03 de Diciembre de 2024

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Lebrón Ramírez, Yuderka (D.N.I. N°19.103.289), en representación de su primogénito, Sr. De La Cruz Lebrón, Fraylin Antonio (D.N.I. N°95.295.328), en función de ser manifiestamente improcedente su reclamo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1320, 04 de Diciembre de 2024

LIBRASE orden de pago a favor de la Sra. GONZALEZ, ROMINA ELVIRA - D.N.I. N° 32.026.177, apoderada y en carácter de heredera de la extinta agente GONZALEZ, MARTINA - D.N.I. N° 31.300.148, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$858.000), en un único pago, en concepto de Seguro Colectivo de Vida.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1321, 05 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8164 “OTORGA distinción en un todo acuerdo a la Ordenanza N°7760.

Fdo. Adela GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, a cargo de la Secretaría de Unidad de Intendencia, Marcos H. BOVO Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1322, 05 de Diciembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de los beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito Rural, conforme a la nómina que se adjunta como anexo II, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3.452.883,27).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Adela GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, a cargo de la Secretaría de Unidad de Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1323, 05 de Diciembre de 2024

DESIGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 01 de SEPTIEMBRE de 2024 y el 30 de SEPTIEMBRE de 2024, a la “ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS” y a “ALPI Centro de Rehabilitación”, asignándose a la primera la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$935.904.50), y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

Fdo. Adela GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1324, 06 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8165 “RATIFICA convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la Cooperativa de Trabajo La Sustentable Ltda”.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1325, 06 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8166 “RATIFICA convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la Cooperativa de Trabajo 7 DE Febrero Ltda.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1326, 06 de Diciembre de 2024.

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8167 “DESIGNA con nombre de Avda. Misericordia a la actual Bucharado.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1327, 06 de Diciembre de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor Luis Atanacio Rodríguez D.N.I N° 13.457.348 Legajo N° 812, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.574.861,64) a abonar en doce (12) cuotas de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$631.238,47) cada una, en concepto de Gratificación
Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1328, 09 de Diciembre de 2024

ACEPTASE a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), la renuncia presentada por la señora Julieta Bustos - D.N.I. N° 33.958.094, al cargo de Coordinadora de Catastro, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1329, 09 de Diciembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$1.411.200,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Adela GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1330, 09 de Diciembre de 2024

DESESTIMASE el Recurso de Reconsideración formulado por el Sr. PATHENAY FABRICIO EZEQUIEL (DNI N°32.026.384), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.
Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1331, 09 de Diciembre de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor de la Señora MAHAUX, SILVIA ELISA, D.N.I. N° 16.423.889, Legajo N° 1531, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$883.940,30), a pagar en dos (2) cuotas iguales de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

NOVECIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$441.970,15), cada una en concepto de bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1332, 10 de Diciembre de 2024

DISPONESE, la realización de la obra “AMPLIACION DEL PARQUE DE LA VIDA”, con las características, modalidades y particularidades que resultan de la “Memoria descriptiva” que como Anexo I se agrega y forma parte integrante del presente Decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1333, 10 de Diciembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1334, 10 de Diciembre de 2024

DESISTASE de la acción de expropiación en autos “MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA C/ BROGGI CARRANZA, ANTONIO CAYETANO (HOY SUS SUCESTORES) Y OTROS - EXPROPIACION” (EXPTE. N° 7839465), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y Familia, Ira Nominación, Secretaría N° 1, de ésta ciudad, en virtud de la imposibilidad de dar cumplimiento a la finalidad perseguida por Ordenanza N° 7131 y su modificatoria N° 7399, de acuerdo a los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1335, 10 de Diciembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE DEVOLUCION a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS

DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$4.817.881,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1336, 12 de Diciembre de 2024

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Enero del año Dos Mil Veinticinco (01/01/2025), del agente municipal, Señor CAMPS Guillermo Luis – M.I. N° 13.457.696 – Legajo Personal N° 620, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N° 006693/2024, de fecha Once de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (11/12/2024), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1337, 12 de Diciembre de 2024

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada por el Sr. Weng Fengguo - D.N.I. N°96.104.113, del local ubicado en calle DEAN FUNES N°1666, de esta ciudad, en el rubro “Supermercado, fiambrería y venta de bebidas con y sin alcohol”, con una carga ocupacional de 60 personas en el Sector Local Comercial; 02 personas en el Sector Depósito PB; y 01 persona en el Sector Depósito PA como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1338, 12 de Diciembre de 2024

AUTORIZASE el pase de la agente municipal ROMAN, MARTA D.N.I N° 23.181.461, Legajo N° 1.780, en el CARGO: MAESTRANZA, CATEGORIA: 01, TRAMO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, SECCION: ASISTENCIA PÚBLICA, dependiente de la SECRETARIA DE SALUD, a partir del Primero de Diciembre del Año Dos Mil Veinticuatro.

Fdo. César G. RIVERA, Secretario de Salud Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1339, 13 de Diciembre de 2024

DECLARAR prescriptos los períodos “08/2015 al 12/2016”, en concepto del impuesto que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio, respecto de la Licencia N°19580, inscripta a nombre de la firma GRUPO ROMALEN S.A. (C.U.I.T. N°30-71496194-9).-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1340, 13 de Diciembre de 2024

DECLARAR prescriptos los períodos “09-2015 al 12-2016”, en concepto del impuesto que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio, respecto de la Licencia N°16309, inscripta a nombre de la Sra. IZAGUIRRE ANALÍA MARGARITA (D.N.I. N°29.739.576)
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1341, 13 de Diciembre de 2024

DESÍGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 01 de OCTUBRE de 2024 y el 31 de OCTUBRE de 2024, a la “ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS” y a “ALPI Centro de Rehabilitación”, asignándose a la primera la suma, de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$942.952,50) y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1342, 13 de Diciembre de 2024

ABROGUESE el decreto N° 924 de fecha 18 de julio de 2024.

LIBRASE orden de Pago a favor del Sr. Juan Guillermo PLOVANICH, D.N.I. N° 12.367.835, Legajo N°777 por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$6.524.919,32), en trece (13) cuotas consecutivas mensuales de PESOS QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$501.916,87) en concepto de gratificación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1343, 13 de Diciembre de 2024

AUTORIZASE el pase de área del agente municipal, Sr. Armando Ortega D.N.I N°21.320.927 – Legajo N° 1442, al CARGO: PEON CATEGORIA: 10 TRAMO: PERSONAL DE MAESTRANZA SECCION: CORRALON. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE. En consecuencia comenzara a percibir los adicionales correspondientes a Refrigerio y Transporte, todo a partir del 1 de noviembre de 2024.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1344, 13 de Diciembre de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor de la Sra. Blanca Mirta Ponce D.N.I N° 13.457.566 Legajo N°1077, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$1.693.254,06) a abonar en cuatro (4) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$423.313,51) cada una, en concepto de Gratificación.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1345, 16 de Diciembre de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor de la Señora Norma Beatriz Carassai - D.N.I N°16.151.220 - Legajo N° 1579, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$776.450,96), a abonar en dos (2) cuotas de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$388.225,50) cada una, en concepto de Gratificación.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1346, 16 de Diciembre de 2024

AUTORIZASE el pase de área de la agente municipal, señora Leticia Laila Camusso D.N.I N°29.7G3.725 Legajo N°1358, y en consecuencia. AUTORIZAR el Pase de Área el que quedara configurado de la siguiente manera CARGO: PERSONAL ADMINISTRATIVO CATEGORIA: 18 TRAMO: PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO SECCION: SUBSECRETARIA DE SISTEMAS Y TRANSFORMACION DIGITAL. SECRETARIA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1347, 16 de Diciembre de 2024

AUTORIZASE el pase del agente municipal TORRE, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 20.601.689, Legajo N° 1.447, en el CARGO: CHOFER DE ELECTRICIDAD, CATEGORÍA: 15, TRAMO: PERSONAL TECNICO, SECCIÓN: COORDINACIÓN DE ELECTRICIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE, a partir del Primero de Diciembre del Año Dos Mil Veinticuatro.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente
Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1348, 17 de Diciembre de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Fabián LÓPEZ, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1349, 17 de Diciembre de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Desregulación y Transformación del Estado Federico STURZENEGGER y comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1350, 17 de Diciembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (105.502.753,94), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1351, 17 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.168, “RATIFICASE la “ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017”, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (...) y la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA (...), con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (19/11/2024), que como Anexo I forma parte de la presente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1352, 17 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.169, “ESTABLECESE un Régimen Especial para la obtención del certificado Final de Obra y Subdivisión de inmuebles que no

cumplan con las disposiciones de la Ordenanza N° 6402 – Código de Edificación – y sus modificatorias, y en consecuencia APRUEBASE un Régimen de Excepción para la regularización de las urbanizaciones preexistentes al 30 de octubre de 2015.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1353, 17 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.170, “RATIFICASE el convenio celebrado entre el señor Intendente Municipal, Eduardo Luis Accastello y la señora Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Alejandra Barbero y por la otra parte, la Cooperativa de Trabajo “Patrulla Ambiental” Ltda. (...) con fecha 26 de agosto de 2024

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1354, 17 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.171, “Creación de “La Hora Silenciosa”. Establézcase la iniciativa en los supermercados y grandes superficies comerciales de la ciudad de Villa María, con el objeto de garantizar un entorno accesible e inclusivo para personas con necesidades específicas sensoriales.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1355, 17 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.172, “DISPONESE actualizar la tarifa de saneamiento (Aguas, Cloacas, Desagües Pluviales y mantenimiento de la Planta Depuradora), en un 14,10 % (...), con vigencia a partir del consumo devengado en el mes de noviembre, que se cobrará con la facturación que vence en el mes de diciembre del año 2024.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1356, 17 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.173, “RATIFICASE el Decreto N° 1.332, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro”.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1357, 17 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.174, “FIJASÉ la TARIFA DIURNA y NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi...”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1358, 17 de Diciembre de 2024

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000,00), por el período correspondiente al mes de noviembre de 2024, en el marco de la Ordenanza N° 6609.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1359, 17 de Diciembre de 2024

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00), por el período correspondiente al mes de diciembre de 2024, en el marco de la Ordenanza N° 6609.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1360, 17 de Diciembre de 2024

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora Giordano, Rita Del Valle (D.N.I. N°18.589.464), por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1361, 17 de Diciembre de 2024

NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. GONZALEZ, ANDREA, DNI N°23.198.479, de condiciones personales ya relacionadas, y en consecuencia DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1362, 18 de Diciembre de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín LLARYORA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1363, 18 de Diciembre de 2024

OTORGASE a la Sra. BROGGI LLORET, LUISINA BEATRIZ (D.N.I. N° 36.372.576), la habilitación para que desarrolle las actividades correspondientes al rubro “CLASES DE VIOLIN”, en el local ubicado en calle Entre Ríos N°661 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para veintidós (22) personas.

CONCEDER a la compareciente la exención del pago de las Contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con efecto a partir del día Cinco de Julio de Dos Mil Veintidós (05/07/2022) en adelante.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1364, 19 de Diciembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de ésta ciudad, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$801.313,97) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$9.215.110,71) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1365, 19 de Diciembre de 2024

DECLARASE asueto administrativo los días Veinticuatro y Treinta y Uno de Diciembre (24/12/2024 y 31/12/2024) del corriente año, a partir de la cero hora (00:00), para todo el personal municipal; con excepción de aquel que tiene a su cargo la prestación de los servicios esenciales y permanentes, al que oportunamente se le concederá franco compensatorio.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1366, 19 de Diciembre de 2024

DISPONER la CESANTÍA del agente TORRES, José Luis, D.N.I. N° 25.888.314, Legajo N° 983, en virtud del Art. 149 inc. “A” del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 5.759), a partir del día de la fecha.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1367, 19 de Diciembre de 2024

ADMITASE la petición formulada por la Señora GONZALEZ, ESTELA MARI (D.N.I. N° 6.502.339), y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio “AD-055-JV”, exención de pago del “Impuesto a los Automotores”, “a partir de la fecha de su solicitud (19.02.2024), y mientras la contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1368, 19 de Diciembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$80.600.000,00) a favor de los prestadores de servicios conforme detalle según nómina adjunta, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente instrumento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1369, 20 de Diciembre de 2024

OTORGAR a la entidad DUERMEVELA S.A.S. (CUIT N°30-71818340-1), la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente a los rubros “BAR – CAFÉ - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, en el local ubicado en calle Periodistas Argentinos N°766 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para 130 personas como máximo en el Sector 1 Salón Planta Baja y 53 personas como máximo en el Sector 2 Salón Planta Alta.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1370, 23 de Diciembre de 2024

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora Pelizzari, Ivanna Laura (D.N.I. N°20.648.902), por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1371, 26 de Diciembre de 2024

DECLARANSE inhábiles a los efectos del procedimiento administrativo, los días comprendidos entre el 1° y el 31 de enero de 2025

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1372, 26 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8176 “APRUÉBASE el Proyecto de obra “ACERCAMIENTO DE RED ELECTRICA - BARRIO LAS PLAYAS”, cuya memoria descriptiva se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1373, 26 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8177 La presente Ordenanza tiene por objeto regular los Convenios Urbanísticos entre la Municipalidad de Villa María y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público y/o privado, en lo relacionado con el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo, ubicado en el ejido municipal de la ciudad.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1374, 26 de Diciembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8178 “SUSTITUYASE el plano y planilla de Zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo, que fuera aprobado por Ordenanza N° 8.075, el que como Anexo I se acompaña a la presente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1375, 26 de Diciembre de 2024

ENCOMIENDASE a partir del día 30 de diciembre de 2024, hasta el día 15 de enero de 2025, inclusive, al Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Magister Marcos Bovo, la atención del despacho de la Secretaría de Unidad Intendencia, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1376 26 de Diciembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y U NO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$23.735.891,21); correspondiente al mes de noviembre de 2024, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1377 26 de Diciembre de 2024

ENCOMIENDASE a partir del día 26 de diciembre de 2024, hasta el día 06 de enero de 2025, inclusive, al Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Magister Marcos Bovo, la atención del despacho de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1378 27 de Diciembre de 2024

ENCOMIENDASE a partir del día 27 de diciembre de 2024, hasta el día 06 de enero de 2025, inclusive, al Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Magister Marcos Bovo, la atención del despacho de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1379 27 de Diciembre de 2024

DISPONESE a partir del primero de diciembre de dos mil veinticuatro (01/12/24) la eximición del deber de prestar servicio del agente Leg. 400 –MARTIN Ricardo Dante - D.N.I. N° 13.726.542 conforme al Art. 4° de la Ordenanza N° 4.681

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales César G. RIVERA Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1380 27 de Diciembre de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Secretario de Turismo, Ambiente y Deporte de la Nación, Daniel SCIOLI, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1381 27 de Diciembre de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Subsecretario de Transporte Aéreo de la Nación, Hernán GÓMEZ, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1382 27 de Diciembre de 2024

ENCOMIENDASE a partir del día 30 de diciembre de 2024, hasta el día 15 de enero de 2025, inclusive, al Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Magister Marcos Bovo, la atención del despacho de la Secretaría de Educación e Igualdad, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1383 30 de Diciembre de 2024

ACTUALIZANSE los valores de la tierra y la construcción de los inmuebles comprendidos en el ejido municipal, de acuerdo a los criterios determinados en los considerandos del presente instrumento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1384 30 de Diciembre de 2024

ESTALBEZCASE la incorporación a las zonas tributarias vigentes según plano Anexo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETOS DEL D.E.M. AÑO 2025

DECRETO N°01 02 de enero de 2025

ENCOMIENDASE a partir del día 04 de enero de 2025 hasta el día 19 de enero de 2025, inclusive, al Señor Contador General, Franco Ariel SUPPO - D.N.I. N° 30.507.754, la atención

del despacho de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°02 03 de enero de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$36.393.146,80); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales a cargo de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°03 03 de enero de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.179, “Apruébense las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SOSTENIDO DE LOS ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a cargo de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°04 03 de enero de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.180, “RATIFIQUESE el programa “FONDO DE GARANTÍA PARA ALQUILERES (FOGAAL)” creado por la Resolución N° 03 de fecha 17 de abril de 2024, dictada por el Instituto Municipal de la Vivienda

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°05 03 de enero de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.181, “CRÉASE la Unidad de Compra Municipal (UCM) como unidad de referencia para establecer los límites económicos en las contrataciones públicas previstas en la Ordenanza N° 6.404, modificatorias y complementarias”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°06 03 de enero de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.182, “DISPONESE que las sociedades con participación del Estado Municipal, cualquiera sea la forma jurídica adoptada, siempre que resulten comprendidas en el Art. N° 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, podrán transformarse de conformidad a los términos previstos en dicha normativa.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°07 03 de enero de 2025

PRORROGA hasta el 17 de enero del corriente año (17/01/2025), el vencimiento de la primera cuota de la Contribución que incide sobre los inmuebles – Tasa de Servicios a la Propiedad – Regulada en el artículo 3° de la Ordenanza Tarifaria N°8151.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°08 06 de enero de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Enero del año Dos Mil Veinticinco (01/1/2025) del agente municipal, Señor CORDOBA, Luis Emilio, D.N.I. N°13.726.114 – Legajo Personal N°029, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” 00600/2024, de fecha Veintiseis de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (26/12/2024) de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°09 06 de enero de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Enero de Dos Mil Veinticinco (01/01/2025), del agente municipal, Señor PONCE Elvio Oscar - D.N.I. N°16.151.123 - Legajo Personal N°1267, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez Definitiva, según Resolución Serie “A” N°000896 de fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (19/12/2024), recaída en el Expediente “J” - N°0124-239595/2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°10 06 de enero de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°11 07 de enero de 2025

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor Jorge Luis Sarmiento D.N.I. N°13.457.447 Legajo N°476, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.236.221,69) en 15 cuotas de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (\$549.081,38) cada una, en concepto de Gratificación.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°12 07 de enero de 2025

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor Jorge Omar Nieto D.N.I. N° 11.785.758 Legajo N°1142, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$2.991.269,60) a pagar en 6 cuotas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$498.544,93) cada una, en concepto de Gratificación.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°13 07 de enero de 2025

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor Daniel Héctor Guerrero D.N.I N° 13.457.496, Legajo N° 297, por la de PESOS OCHO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.060.929,45) en 15 cuotas de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$537.395,30) cada una, en concepto de Gratificación.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°14 07 de enero de 2025

ESTABLEZCASE para el ejercicio 2025, el Plan de Cuentas y los Nomencladores de Recursos y Gastos, según listado que se adjunta al presente como Anexo I.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M. AÑO 2024

RESOLUCION N°128, 02 de Diciembre de 2024

Por intermedio de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del negocio que era propiedad del Señor GIGANTE, Aquiles Domingo (D.N.I. N°6.563.690), con el rubro de “PLANTA DE TRATAMIENTO DE ACEITE”, que se encontraba instalado en calle Juan Carlos Avalle S/N (Parque Industrial) de esta ciudad, con efecto al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°129, 05 de Diciembre de 2024

LIBRASE orden de pago a favor de a la Sra. GONZALEZ, ROMINA, D.N.I. N° 32.026.177, apoderada y en carácter de heredera de la extinta GONZALEZ, MARTINA, D.N.I. N° 31.300.148, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VENTIUN CENTAVOS (\$ 131.865,21), en un único pago, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales César G. RIVERA Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°130, 10 de Diciembre de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Sra. MAHAUX, SILVIA ELISA, Legajo N° 1531, D.N.I. N° 16.423.889, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$875.361,60), en dos (2) cuotas iguales de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$437.680,80), en concepto de Licencias no Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°131, 16 de Diciembre de 2024

CONCEDASE a la agente municipal Sra. Ana Celina Araoz D.N.I N°38.729.770 Legajo N°1755, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el término de un (1) año a partir del día 10 de diciembre de 2024.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N°132, 17 de Diciembre de 2024

CONCEDASE al agente municipal Sr. Santiago Rafael Moreno D.N.I N° 35.104.161 Legajo N°1454, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el termino de un (1) año a partir del día 09 de diciembre de 2024.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°133, 19 de Diciembre de 2024

NO HACER LUGAR a la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes requeridas por el agente municipal Sr. TREPIN Sebastián, D.N.I N° 33.323.997 - Legajo N° 1.741.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DEL D.E.M. AÑO 2025

RESOLUCION N° 01, 03 de enero de 2025

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Sr. Fabricio Ezequiel Pathenay, Legajo N° 10.137, D.N.I. N° 32.026.384, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$875.361,60), en una (1) cuota, en concepto de Licencias no Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a cargo de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N° 02, 10 de enero de 2025

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDENASE el correcto encuadramiento del agente municipal BRUNO Gonzalo Miguel, D.N.I. N° 29.995.583, Legajo N° 1.113, quedando configurado de la siguiente manera: CARGO: ENCARGADO DE INSPECTORIA GENERAL, CATEGORIA: 22, TRAMO: PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO, SECCION: DIRECCION DE TRANSITO, dependiente de la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, a partir del Primero de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro (01/01/2025).

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N° 03, 13 de enero de 2025

ABROGASE la Resolución N°105, de fecha 20 de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N° 04, 22 de enero de 2025

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento del agente municipal OLIVA, Diego Javier, D.N.I. N° 28.064.608, Legajo N° 1.474, a partir del Dos de Enero del Año Dos Mil Veinticinco (02/01/2025), quedando configurado de la siguiente manera, CARGO: AYUDANTE DE TALLER, CATEGORIA: 05. TRAMO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES. SECCION: DIRECCIÓN DE CORRALON, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N° 05, 28 de enero de 2025

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Sr. José Luis TORRES, Legajo N° 983, D.N.I. N° 25.888.314, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2.160.858,23), en cuatro (4) cuotas, de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$540.214,56) en concepto de Licencias no Gozadas.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M. AÑO 2024

RESOLUCION “D” N°63, 05 de Diciembre de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$410.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°64, 18 de Diciembre de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE PREVENCION COMUNITARIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON

OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.143.778,80); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°65, 18 de Diciembre de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°66, 27 de Diciembre de 2024

DISPONGASE la baja de los concursos de precios N°12660; 12.585; 12.364; 12.598; 12588 y 12.637, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°67, 27 de Diciembre de 2024

MODIFIQUESE el Art. 2° de la Resolución “D” N° 63, de fecha 05 de diciembre de 2024

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M. AÑO 2025

RESOLUCION “D” N°01, 09 de Enero de 2025

COMUNIQUESE, que de acuerdo con lo estipulado en el art. 2° de la Ordenanza N° 8.181, el valor inicial de la Unidad de Compra Municipal asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$419.577).

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°02, 10 de Enero de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°03, 10 de Enero de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL (\$1.087.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°04, 17 de Enero de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$291.895,90), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Franco Ariel SUPPO, Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°05, 24 de Enero de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA URBANA, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.875.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°06, 27 de Enero de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$800.625,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°07, 28 de Enero de 2025

DISPONGASE la baja de los concursos de precios N°12.539, 12.577, 12.622,12.661, 12.642, 12.682, 12.698 y 12.679, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Fdo. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°08 28 de Enero de 2025

MODIFIQUESE el Art. 1° de la Resolución “D” N° 01, de fecha 05 de diciembre de 2024

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°09, 30 de Enero de 2025

DETERMINASE que el coeficiente de ajuste será del veinte por ciento (20%), según planilla de cálculo que como Anexo forma parte de la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 1.173

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el reciente logro del San Martín Rugby Club al consagrarse Campeón de la Copa de Oro del Seven de la Unión Cordobesa de Rugby, así como la importancia de su participación como representante de rugby cordobés en la 37° Edición del Seven de Reñaca, Chile.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.174

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el logro deportivo del equipo de Primera División de Hockey del Jockey Club de Villa María, que obtuvo el ascenso a la categoría Damas B1 de la Federación Cordobesa de Hockey.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.175

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal el “Proyecto Trío Mal de Amores Sinfónico”.

Art. 2°.- DECLARESE de Interés Municipal la función número cien de la obra “COVERSación entre Tres”, que se realizará el próximo 19 de diciembre, en el Teatro Verdi de nuestra ciudad.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.176

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Cultural, Educativo y Social el trabajo y la trayectoria de la Asociación Dante Alighieri de Villa María, destacando su contribución al fortalecimiento de los valores de identidad, diversidad y enriquecimiento cultural en nuestra comunidad, como así también reconocer la importancia de la labor educativa, cultural y comunitaria desarrollada por la Asociación, su aporte al desarrollo profesional y humano en Villa María y la Región, en el marco de la celebración de su 60° Aniversario.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.177

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal y Deportivo la consagración del Club Deportivo Argentino como campeón del Torneo Clausura de la Liga Villamariense de Fútbol.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.178

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el Año del Cooperativismo 2025 (AIC2025), proclamado por la Asamblea General de la ONU el 19 de junio de 2024. En reconocimiento a su contribución al desarrollo local, nacional e internacional en los ámbitos económico, social y ambiental.

Art. 2°.- SUGIERESE la promoción de actividades de concientización, educación y difusión sobre la importancia del cooperativismo en la economía y el desarrollo social, en coordinación con cooperativas locales y nacionales.

Art. 3°.- INVITASE a las instituciones educativas, empresas, organizaciones sociales y otros sectores de la comunidad a participar en las iniciativas que se organicen en torno a la celebración del Año del Cooperativismo 2025.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.179

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

Art. 1°.- DECLARAR nuestra preocupación y repudio por la restricción de medicamentos dictaminada por PAMI en perjuicio de sus afiliados, Jubilados y Pensionados Nacionales.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 1.726

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Jorge GIOVELLINA (D.N.I N° 7.870.526), vecino de la ciudad, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad afrontar parte de los gastos de reacondicionamiento de una habitación de su vivienda,
- Que se adjunta al presente nota remitida por el Sr. Jorge Giovellina y copia de su D.N.I,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSDIO a favor del Sr. JORGE GIOVELLINA (D.N.I N° 7.870.526), por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140203, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO N° 1.728

VISTO:

La solicitud realizada por el Instituto Diocesano San José, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad afrontar gastos para la realización de una valla de contención para seguridad de los jóvenes que frecuentan la institución.
- Que se adjunta al presente nota remitida por el representante legal de la institución, Prof. Lic. Gerardo Acosta.
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin.

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSDIO a favor del INSTITUTO DIOCESANO SAN JOSÉ, CUIT 30-71678633-8, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140203, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO N° 1.729

VISTO:

La solicitud realizada por Club de Baby Fútbol San Martín, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad la adquisición de alimentos para ser brindados a los jóvenes que practican deporte en la institución,
- Que se adjunta a la presente nota remitida por Club de Baby Fútbol San Martín, suscrita por su Pte. Víctor Gonzalo Capurro, Estatuto Social, constancia de CBU y nómina de autoridades informadas por IPJ,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1°.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de CLUB DE BABY FUTBOL SAN MARTIN, CUIT: 30708009039, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140203, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3°.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO N° 1.730

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. Concejales del Bloque de Hacemos Unidos por Villa María donde solicitan se convoque al Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria;

CONSIDERANDO:

Que tal pedido se encuadra en lo previsto por el Art. 101° de la Carta Orgánica Municipal y el art. 33° del Reglamento Interno, Decreto N° 442/10, del Concejo Deliberante.

Que, en orden a lo considerado, el Presidente del Concejo Deliberante;

DECRETA

Art. 1º.- LLAMASE a Sesión Extraordinaria, para el día viernes 20 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas, con el fin de tratar los temas que a continuación se detallan:

- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. ratificando el Convenio de sublocación de inmueble y locación de servicios celebrado entre la Firma Planeta Verde y la Municipalidad de Villa María.
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. aprobando el Proyecto de obra “Acercamiento de Red Eléctrica B° Las Playas y facultando al D.E.M. a gestionar y tomar préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. regulando los Convenios Urbanísticos entre la Municipalidad de Villa María y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público y/o privado, en lo relacionado con el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo, ubicado en el ejido municipal de la ciudad.
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. sustituyendo el plano y planilla de zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo aprobado por Ordenanza N° 8.075.

Art. 2º.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO N° 1.731

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. Concejales del Bloque de Hacemos Unidos por Villa María donde solicitan se convoque al Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria;

CONSIDERANDO:

Que tal pedido se encuadra en lo previsto por el Art. 101º de la Carta Orgánica Municipal y el art. 33º del Reglamento Interno, Decreto N° 442/10, del Concejo Deliberante.

Que, en orden a lo considerado, el Presidente del Concejo Deliberante;

DECRETA

Art. 1º.- LLAMASE a Sesión Extraordinaria, para el día viernes 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas, con el fin de tratar los temas que a continuación se detallan:

- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. aprobando las bases y condiciones para llamar a licitación pública para el Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los espacios verdes de la ciudad de Villa María.
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. ratificando el programa Fondo de Garantía para Alquileres (FOGAAL).
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. creando la Unidad de Compra Municipal (UCM).

- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. disponiendo que las sociedades con participación del Estado Municipal puedan transformarse si resultan comprendidas en el art. N° 48 del DNU N° 70/2023 del PEN.

Art. 2°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.